



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., miércoles 13 de marzo de 2019.

Número 32

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

ADENDUM al Apéndice I del Anexo IV Conceptos del Gasto 2018 del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO Gubernamental mediante el cual se abroga el Reglamento de las Corporaciones Policiales Preventivas del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 63 de fecha 4 de julio de 2000..... 23

R. AYUNTAMIENTO MIGUEL ALEMÁN, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Alemán, Tamaulipas..... 25

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

CONVOCATORIA No. 6 mediante la cual se convoca a través del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Pública Municipal 2018-2021 a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial No. **DALP/006/2019** amparada por la Requisición **SF/070/2019** y **SF/082/2019** para adquirir: vehículos tipo sedan 4 puertas y camionetas tipo Pick-up doble cabina (4 puertas) Mod. 2019, en el municipio de Tampico, Tamaulipas..... 26

CONVOCATORIA No. 7 mediante la cual se convoca a través del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Pública Municipal 2018-2021 a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial No. **DALP/007/2019** amparada por las Requisiciones **SP/0165/2019** y **SP/0166/2019** para adquirir: lámparas Led Marca Keppled Led Street Light CAT.K-ROAD-100 y material eléctrico para la instalación de las lámparas, en el municipio de Tampico, Tamaulipas..... 27

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

ADENDUM AL APÉNDICE I DEL ANEXO IV CONCEPTOS DEL GASTO 2018 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE CELEBRAN LA DRA. GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL OPD, SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS; EL MTRO. YORVIC RAMÍREZ VÁZQUEZ, TITULAR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURAN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 de marzo de 2018, la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas suscribieron el Apéndice I del Anexo IV Conceptos de Gasto 2018 del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, en el cual se establecieron, como parte del Mecanismo de Abasto, Distribución y Entrega Eficiente de Insumos de Salud Pública, las cantidades y descripciones de los insumos a ministrarse al Estado de Tamaulipas, con el objetivo de garantizar el abasto, distribución y entrega eficiente de insumos, para la operación de los Programas de Acción Específico: Vacunación Universal.
2. Como parte del Mecanismo de Abasto, Distribución y Entrega Eficiente de Insumos de Salud Pública, para la operación del Programa de Acción Específico: Vacunación Universal, Intervención 7.0.- VACUNACIÓN CONTRA SARAMPIÓN, PAROTIDITIS Y RUBÉOLA (SRP), se programó la ministración, a los Servicios de Salud del Estado de Tamaulipas, la Vacuna Triple Viral (SRP), con clave de Cuadro Básico 020.000.3821.00, con descripción: VACUNA TRIPLE VIRAL (SRP) CONTRA SARAMPIÓN, RUBÉOLA Y PAROTIDITIS. SOLUCIÓN INYECTABLE cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log₁₀ a 4.5 log₁₀ DICC50 0 1000 a 32000 DICC50 0 103 a 3.2 x 10⁴ DICC50. Virus atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 0 WI-38) > 3.0 log₁₀ DICC50 0 > 1000 DICC50 0 > 103 DICC50 Virus atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 0 RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log₁₀ DICC50 0 > 5000 DICC50 0 > 5 x 10³ DICC50 (> 4.3 log₁₀ DICC50 0 > 20000 DICC50 0 > 2 x 10⁴ para la cepa Jeryl Lynn). Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.
3. El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, responsable del procedimiento de la adquisición centralizada, de los insumos para el Mecanismo de Abasto, Distribución y Entrega Eficiente de Insumos de Salud Pública, para la operación del Programa de Acción Específico: Vacunación Universal, Intervención 7.0.- VACUNACIÓN CONTRA SARAMPIÓN, PAROTIDITIS Y RUBÉOLA (SRP), realizó la investigación de mercado, para la adquisición de la Vacuna Triple Viral (SRP), conforme a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, de la cual se evidenció que: 1 No hay disponibilidad en el mercado de dicha vacuna con presentación "Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente", señalada en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos; 2.- Solo existe en el mercado la vacuna con presentación "Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente", la cual está incluida en el Cuadro de Medicamentos, antes citado y en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, Catálogo CAUSES, con la clave de Cuadro Básico 020.000.3820.00; y 3.- El costo de la vacuna es el mismo para ambas claves.
4. Con base en los resultados de la investigación de mercado, a que hace referencia el numeral anterior, y a efecto de realizar la ministración de la Vacuna Triple Viral (SRP), como parte del Mecanismo de Abasto, Distribución y Entrega Eficiente de Insumos de Salud Pública, para la operación del Programa de Acción Específico: Vacunación Universal, Intervención 7.0.- VACUNACIÓN CONTRA SARAMPIÓN, PAROTIDITIS Y RUBÉOLA (SRP), se determinó realizar la compra de la vacuna con clave de Cuadro Básico 020.000.3820.00, con presentación "Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente", toda vez que, al tener el mismo costo y efecto, que la vacuna con clave 020.000.3821.00, no representa un impacto en el presupuesto programado para la adquisición de dicho insumo.

Derivado de lo señalado en los numerales 3 y 4 del presente documento, se acuerda realizar la modificación a la Tabla PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO: VACUNACIÓN UNIVERSAL, del apartado **PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO: VACUNACIÓN UNIVERSAL**, del Apéndice I del Anexo IV Conceptos de Gasto 2018 del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, suscrito por la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO: VACUNACIÓN UNIVERSAL

Cuadro básico	Descripción	Cantidad / Medida	Precio Unitario	Monto Total
020.000.3820.00	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log ₁₀ a 4.5 log ₁₀ DICC50	73,860 Pieza	\$ 97.28	\$ 7,185,100.80

Cuadro básico	Descripción	Cantidad / Medida	Precio Unitario	Monto Total
	o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50. Virus atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 0 WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn). Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente.			

Salvo lo expresamente modificado en el presente Adendum, las demás partes del Apéndice I del Anexo IV Conceptos de Gasto 2018 del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, suscrito por la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas, quedan inalterables.

Leído que fue el presente Adendum, por los funcionarios señalados al rubro, y enterados de su alcance y contenido, lo firman en cuatro ejemplares el 20 del mes de marzo de 2018.

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".- SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL OPD. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- DRA. GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA.- Rúbrica.- TITULAR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MTRO. YORVIC RAMÍREZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.- POR "LA SECRETARÍA".- DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA.- DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES.- DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.- DR. JUAN LUIS GERARDO DURAN ARENAS.- Rúbrica.

APÉNDICE I DEL ANEXO IV CONCEPTOS DEL GASTO 2018 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

MECANISMO DE ABASTO, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA EFICIENTE DE INSUMOS DE SALUD PÚBLICA.

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS.

PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO: PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y ANTICONCEPCIÓN

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

La planificación familiar y la anticoncepción son intervenciones en salud pública que han demostrado amplia variedad de beneficios en la salud de mujeres y de recién nacidos, así como en el desarrollo social y económico de la población. En materia de salud, evita embarazos no planeados y no deseados, contribuye a la disminución del riesgo reproductivo, así como de la mortalidad materna y perinatal.

De acuerdo con el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a decidir, de manera libre, responsable e informada, sobre el número y el espaciamiento de sus hijos, así como a obtener la información especializada y los servicios idóneos para ello. Por su parte, la Ley General de Salud, en su Artículo 67, señala que la planificación familiar tiene carácter prioritario y que en sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para adolescentes y jóvenes. La NOM-005-SSA2-1993 de los servicios de planificación familiar señala expresamente que se pondrá al alcance de toda la población información veraz y oportuna, orientación y consejería con calidad y calidez, así como los métodos y estrategias anticonceptivas que respondan a las necesidades de cada individuo y de cada pareja, de acuerdo a las diferentes etapas del ciclo reproductivo. Asimismo, menciona que se debe ofertar a la población una diversidad de métodos anticonceptivos, incluyendo aquellos que sean producto de los avances científicos y tecnológicos recientes, con el único criterio de haber mostrado ser efectivos y seguros.

A pesar de que la planificación familiar es un derecho, de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) efectuada en 2014 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la prevalencia de uso de anticonceptivos sólo asciende a 72.3% del total de las mujeres en edad fértil unidas (MEFU) en el país. Además, sólo el 69.4% de las usuarias obtiene los anticonceptivos en alguna institución del sector público, lo que indica que 30.6% de las usuarias recurre al sector privado para obtener un servicio que de acuerdo con la legislación debe ser gratuito.

INTERVENCIÓN 26.0 - CONSEJO Y ASESORÍA SOBRE EL USO DEL CONDÓN - PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD - PLANIFICACIÓN FAMILIAR

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Entre los métodos temporales de planificación familiar se incluyen los condones masculinos y femeninos. Estos métodos son los únicos que además de prevenir embarazos, contribuyen a la prevención de infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH/SIDA. Son fáciles de usar.

El condón masculino tiene una efectividad de 85 a 97% si se usa correctamente y de manera constante. Por su parte, el condón femenino tiene una efectividad de 79 a 98% con un uso correcto y de manera constante. En México, de acuerdo con la ENADID 2014, solo 11.4 por ciento del total de las mujeres en edad fértil sexualmente activas (MEFSA) que son usuarias de métodos anticonceptivos, utilizan condón masculino para regular su fecundidad, mientras que el uso del condón femenino es prácticamente nulo.

INTERVENCIÓN 116.0 - MÉTODOS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR TEMPORALES - CONSULTA EXTERNA Y DE ESPECIALIDAD - PLANIFICACIÓN FAMILIAR

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Los métodos temporales de planificación familiar están recomendados para aquellas mujeres que desean espaciar su próximo embarazo. Incluyen hormonales orales y hormonales inyectables de diversas formulaciones, implante subdérmico, parche dérmico, así como la anticoncepción de emergencia.

Los hormonales orales son muy efectivos para la regulación de la fecundidad si se utilizan de manera correcta y constante, tienen una efectividad entre el 90 y 99%. Pueden ser utilizados por adolescentes o mujeres antes del primer embarazo, para ampliar el espaciamiento entre uno y otro embarazo o después de un aborto. También existen hormonales orales que por su formulación no intervienen con la lactancia y pueden ser utilizados durante el posparto.

Los anticonceptivos hormonales inyectables son métodos temporales de larga acción que bajo condiciones habituales de uso brindan protección anticonceptiva mayor al 99%. Existen diferentes presentaciones y formulaciones de hormonales inyectables, que se pueden aplicar cada mes, cada dos meses o cada tres meses, según sea el caso. Pueden ser utilizados por adolescentes o cualquier tipo de mujer antes del primer embarazo, para ampliar el espaciamiento entre uno y otro embarazo o después de un aborto.

El implante subdérmico es un método muy efectivo (99%). Se puede retirar en cualquier momento que la mujer lo desee y tiene efecto anticonceptivo por un largo plazo (máximo tres años). Pueden ser usados por todas las mujeres mayores de 15 años con un peso menor de 90 kg.

El parche dérmico es un método anticonceptivo muy seguro, su efectividad es similar a la de los hormonales orales (90 a 99%). dependiendo de la usuaria. Las tasas de embarazo pueden ser levemente más altas en mujeres que pesen más de 90 Kg. Se aplican tres parches al mes, uno por cada semana.

En México, de acuerdo con la ENADID 2014, del total de MEFSAs que son usuarias de métodos anticonceptivos, 11.2% utilizan hormonales orales, hormonales inyectables, implantes subdérmicos o parches dérmicos para regular la fecundidad.

Por otro lado, las Pastillas de Anticoncepción de Emergencia (Anticoncepción hormonal poscoito), son un método que pueden utilizar las mujeres en los tres días siguientes a un coito no protegido con el fin de evitar un embarazo no planeado. Este método no debe usarse de manera regular.

INTERVENCIÓN 117.0 - MÉTODO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR TEMPORAL CON DISPOSITIVO INTRAUTERINO - CONSULTA EXTERNA Y DE ESPECIALIDAD - PLANIFICACIÓN FAMILIAR

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

El DIU (T de cobre o medicado) es un método anticonceptivo temporal que se utiliza durante el intervalo intergenésico, el puerperio mediato y el posaborto de 12 semanas de edad gestacional, con una efectividad del 99% (menos de un embarazo por cada cien mujeres). Lo pueden usar mujeres de cualquier edad y aquellas que tienen contraindicado el uso de anticonceptivos hormonales.

El DIU puede ser insertado en los siguientes momentos:

- Periodo intergenésico: el DIU se inserta preferentemente durante la menstruación, o en cualquier día de este ciclo, cuando se tenga la seguridad de que no hay embarazo.
- Posplacenta: la inserción debe realizarse dentro de los 10 minutos posteriores a la salida de la placenta. Esta técnica puede realizarse después de un parto, o durante una cesárea.
- Prealta: tras la resolución de cualquier evento obstétrico al egreso hospitalario se hace la colocación, antes de que la paciente sea enviada a su domicilio.
- Posaborto: inmediatamente después del legrado o la aspiración endouterina por aborto, en cualquier edad de embarazo.
- Puerperio tardío: entre la cuarta y sexta semana posaborto, posparto y poscesárea.

En México, de acuerdo con la ENADID 2014, del total de las MEFSAs del país que son usuarias de un método anticonceptivo, 12.6 por ciento utilizan DIU para regular su fecundidad.

Con base en los datos anteriores, para asegurar el acceso efectivo al Programa de Planificación Familiar y Anticoncepción en los Servicios de Salud del Estado, en el cuadro siguiente se señala la cantidad de material anticonceptivo que debe adquirirse para el ejercicio fiscal del 2018.

PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO: PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y ANTICONCEPCIÓN

Cuadro básico	Descripción	Cantidad/ Medida	Precio unitario	Monto total
010.000.3508.00	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	19,500 Pieza	57.6100	\$1,123,395.00
010.000.2210.00	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	200 Pieza	7.1600	\$1,432.00
010.000.4526.00	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	3,500 Pieza	72.8300	\$254,905.00
010.000.3509.00	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión	42,000	20.0600	\$842,520.00

	Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 m	Pieza		
010.000.3503.00	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	33,962 Pieza	31.3700	\$1,065,387.94
060.308.0029	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm ² , de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	10,000 Pieza	7.9300	\$79,300.00
060.308.0227	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	180 Pieza	22.3000	\$4,014.00

SUBTOTAL: \$3,370,953.94

PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECIFICO: PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA DIABETES

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 (ENSANUT 2012), mostró que 6.4 millones de adultos padece Diabetes, de ellos solo 9.2% contaban con diagnóstico previo y el porcentaje de población que recibió atención por diabetes en los servicios preventivos durante los últimos doce meses fue del 23.7%. Por el ello el pasado 1 de noviembre de 2016, se emitió las declaratorias de emergencia la EE-4-2016 para todas las Entidades Federativas de México ante la Magnitud y Trascendencia de los casos de Diabetes Mellitus en la cual se hace referencia al Sistema Nominal de Información en Crónicas (SIC), donde se muestra que actualmente se encuentran 1,016,186 pacientes atendidos con diabetes mellitus de los cuales poco más de 120,000 se encuentran en control con una prueba de hemoglobina glucosilada con cifras por debajo de 7%.

Entre las acciones de prevención y promoción de la salud, se destaca la detección oportuna de casos en el primer nivel de atención, captando así a la población que padece diabetes, y que es susceptible de desarrollar complicaciones adicionales. En este caso, ingresar a los pacientes a un tratamiento integral y oportuno de sobrepeso, obesidad, glucosa en sangre y presión arterial, retrasa la aparición de otras enfermedades y sus complicaciones (insuficiencia renal, ceguera, amputaciones, accidentes cerebrovasculares, entre otras).

Con estas acciones se mejora la calidad de vida de los pacientes, se reducen los riesgos y los costos de atención. Gracias al SIC, se conoce que de los 763,209 pacientes con diagnóstico de Diabetes atendidos en los Centros de Salud del país, tan solo al 20.1% se le realizaron estudios para medir los niveles de hemoglobina glucosilada en sangre, derivado de la falta de insumos para realizarlas. Con base en lo anterior, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), requiere asegurar la detección integrada oportuna y el control de Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT) como la diabetes además de dar seguimiento a los pacientes que se encuentran en tratamiento farmacológico y no farmacológico en las unidades de Salud por lo cual requiere los siguientes insumos, que incluirán equipos en comodato y lancetas metálicas, estériles, desechables, con envoltura individual con punta de 3 mm de longitud; para punción que mide el tiempo de sangrado.

Recientemente acorde a lo reportado en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino 2016 (ENSANUT 2016), referente a las enfermedades crónicas en adultos, el 9.4% refirió tener un diagnóstico previo de diabetes mellitus, lo cual muestra un incremento con respecto a la ENSANUT 2012 (9.2%). Por otra parte la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en adultos de 20 años fue de 72.5% mostrando de igual manera un incremento con lo reportado en ENSANUT 2012 (71.2%) En cuanto al control glucémico solo el 15.2% se había medido sus niveles de Hemoglobina Glucosilada, 4.7% sus niveles de Microalbuminuria y 44.5% sus niveles de colesterol en sangre. Por ello un problema de tal magnitud demanda acciones inmediatas.

INTERVENCIÓN 24.0 - OTRAS ACCIONES DE PROMOCIÓN A LA SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS - PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD- MEDICINA PREVENTIVA

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 (ENSANUT 2012), mostró que 6.4 millones de adultos padece Diabetes, de ellos solo 9.2% contaban con diagnóstico previo y el porcentaje de población que recibió atención por diabetes en los servicios preventivos durante los últimos doce meses fue del 23.7%. Por el ello el pasado 1 de noviembre de 2016, se emitió las declaratorias de emergencia la EE-4-2016 para todas las Entidades Federativas de México ante la Magnitud y Trascendencia de los casos de Diabetes Mellitus en la cual se hace referencia al Sistema Nominal de Información en Crónicas (SIC). donde se muestra que actualmente se encuentran 1,016,186 pacientes atendidos con diabetes mellitus de los cuales poco más de 120,000 se encuentran en control con una prueba de hemoglobina glucosilada con cifras por debajo de 7%.

Entre las acciones de prevención y promoción de la salud, se destaca la detección oportuna de casos en el primer nivel de atención, captando así a la población que padece diabetes, y que es susceptible de desarrollar complicaciones adicionales. En este caso, ingresar a los pacientes a un tratamiento integral y oportuno de sobrepeso, obesidad, glucosa en sangre y presión arterial, retrasa la aparición de otras enfermedades y sus complicaciones (insuficiencia renal, ceguera, amputaciones, accidentes cerebrovasculares, entre otras).

Con estas acciones se mejora la calidad de vida de los pacientes, se reducen los riesgos y los costos de atención. Gracias al SIC, se conoce que de los 763,209 pacientes con diagnóstico de Diabetes atendidos en los Centros de Salud del país, tan solo al 20.1% se le realizaron estudios para medir los niveles de hemoglobina glucosilada en sangre, derivado de la falta de insumos para realizarlas. Con base en lo anterior, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), requiere asegurar la detección

integrada oportuna y el control de Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT) como la diabetes además de dar seguimiento a los pacientes que se encuentran en tratamiento farmacológico y no farmacológico en las unidades de Salud por lo cual requiere los siguientes insumos, que incluirán equipos en comodato y lancetas metálicas, estériles, desechables, con envoltura individual con punta de 3 mm de longitud; para punción que mide el tiempo de sangrado.

Recientemente acorde a lo reportado en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino 2016 (ENSANUT 2016), referente a las enfermedades crónicas en adultos, el 9.4% refirió tener un diagnóstico previo de diabetes mellitus, lo cual muestra un incremento con respecto a la ENSANUT 2012 (9.2%). Por otra parte la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en adultos de 20 años fue de 72.5% mostrando de igual manera un incremento con lo reportado en ENSANUT 2012 (71.2%) En cuanto al control glucémico solo el 15.2% se había medido sus niveles de Hemoglobina Glucosilada, 4.7% sus niveles de Microalbuminuria y 44.5% sus niveles de colesterol en sangre. Por ello un problema de tal magnitud demanda acciones inmediatas.

INTERVENCIÓN 103.0 - DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PREDIABETES Y DIABETES MELLITUS TIPO 2 - CONSULTA EXTERNA Y DE ESPECIALIDAD - MEDICINA GENERAL Y DE ESPECIALIDAD JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 (ENSANUT 2012), mostró que 6.4 millones de adultos padece Diabetes, de ellos solo 9.2% contaban con diagnóstico previo y el porcentaje de población que recibió atención por diabetes en los servicios preventivos durante los últimos doce meses fue del 23.7%. Por el ello el pasado 1 de noviembre de 2016, se emitió las declaratorias de emergencia la EE-4-2016 para todas las Entidades Federativas de México ante la Magnitud y Trascendencia de los casos de Diabetes Mellitus en la cual se hace referencia al Sistema Nominal de Información en Crónicas (SIC), donde se muestra que actualmente se encuentran 1,016,186 pacientes atendidos con diabetes mellitus de los cuales poco más de 120,000 se encuentran en control con una prueba de hemoglobina glucosilada con cifras por debajo de 7%.

Entre las acciones de prevención y promoción de la salud, se destaca la detección oportuna de casos en el primer nivel de atención, captando así a la población que padece diabetes, y que es susceptible de desarrollar complicaciones adicionales. En este caso, ingresar a los pacientes a un tratamiento integral y oportuno de sobrepeso, obesidad, glucosa en sangre y presión arterial, retrasa la aparición de otras enfermedades y sus complicaciones (insuficiencia renal, ceguera, amputaciones, accidentes cerebrovasculares, entre otras).

Con estas acciones se mejora la calidad de vida de los pacientes, se reducen los riesgos y los costos de atención. Gracias al SIC, se conoce que de los 763,209 pacientes con diagnóstico de Diabetes atendidos en los Centros de Salud del país, tan solo al 20.1% se le realizaron estudios para medir los niveles de hemoglobina glucosilada en sangre, derivado de la falta de insumos para realizarlas. Con base en lo anterior, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), requiere asegurar la-detección integrada oportuna y el control de Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT) como la diabetes además de dar seguimiento a los pacientes que se encuentran en tratamiento farmacológico y no farmacológico en las unidades de Salud por lo cual requiere los siguientes insumos, que incluirán equipos en comodato y lancetas metálicas, estériles, desechables, con envoltura individual con punta de 3 mm de longitud; para punción que mide el tiempo de sangrado.

Recientemente acorde a lo reportado en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino 2016 (ENSANUT 2016), referente a las enfermedades crónicas en adultos, el 9.4% refirió tener un diagnóstico previo de diabetes mellitus, lo cual muestra un incremento con respecto a la ENSANUT 2012 (9.2%). Por otra parte la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en adultos de 20 años fue de 72.5% mostrando de igual manera un incremento con lo reportado en ENSANUT 2012 (71.2%) En cuanto al control glucémico solo el 15.2% se había medido sus niveles de Hemoglobina Glucosilada. 4.7% sus niveles de Microalbuminuria y 44.5% sus niveles de colesterol en sangre. Por ello un problema de tal magnitud demanda acciones inmediatas.

PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO: PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA DIABETES

Cuadro básico	Descripción	Cantidad/ Medida	Precio unitario	Monto total
Consumible	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 o 20 pruebas.	11.700 Pieza	311.8100	\$3,648,177.00

SUBTOTAL: \$3,648,177.00

PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO: VACUNACIÓN UNIVERSAL

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

El Esquema de vacunación de México cuenta con 14 vacunas, a las cuales tiene acceso toda la población que reside en la república mexicana sin distinguir derechohabientes y su aplicación es gratuita, a través del Programa de Vacunación Universal que brindan las unidades médicas del Sistema Nacional de Salud. Adicionalmente se aplican otras vacunas a población vulnerable o en situaciones especiales.

Estas vacunas son:

- 1.- BC.G.
- 2.- Hepatitis B 10 mcg
- 3.- Hepatitis B 20 mcg
- 4.- Pentavalente Acelular

- 5.- Rotavirus
- 6.- Neumococo Conjugada
- 7.- SRP
- 8.- DPT
- 9.- Sabin
- 10.- Influenza
- 11.- VPH
- 12.- SR
- 13.- Td
- 14.- Neumococo 23
- 15.- Tdpa

Estas vacunas se encuentran vigentes en el Catálogo Único de Servicios de Salud. Con el objetivo de garantizar el abasto, distribución y entrega eficiente de Vacunas; el Centro Nacional para la Infancia y Adolescencia, en coordinación con las Secretarías de Salud de las Entidades Federativas, analizó y planificó las siguientes vacunas para ser financiadas por el Sistema de Protección Social en Salud.

INTERVENCIÓN 1.0 - VACUNACIÓN CONTRA TUBERCULOSIS (B.C.G.) - PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD - MEDICINA PREVENTIVA

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Intervención 01. Vacunación contra tuberculosis (B.C.G.)

Justificación técnica:

La vacuna BCG protege de las formas graves de tuberculosis (Tb), en especial la tuberculosis miliar y la meningitis tuberculosa.

Los niños representan entre el 10-20% del total de enfermos. El foco primario habitualmente es el pulmonar y por lo general se adquiere por el contacto con un adulto enfermo. La infección tiende a generalizarse en los menores de 5 años y en niños con desnutrición o con enfermedades que ocasionan algún grado de inmunosupresión. En la mayoría de los casos la infección primaria cursa asintomática o con síntomas inespecíficos (fiebre, malestar general, tos). Un pequeño porcentaje de niños desarrollará enfermedad pulmonar (neumonía, derrame pleural) y/o extrapulmonar grave (meningitis, tuberculosis miliar) en los 12 meses siguientes a la infección; un porcentaje más reducido desarrollará manifestaciones renales u óseas hasta 12 meses después de adquirir la infección.

La meningitis tuberculosa se considera una forma diseminada grave de tuberculosis primaria. La tuberculosis meníngea aún continúa como causal de mortalidad en menores de 5 años y se ha notado incremento en la edad escolar y adolescencia. Lo cual amerita reforzar la profilaxis, la identificación de casos bacilíferos y fortalecer la aplicación de la vacuna BCG.

Descripción de la Vacuna

Es una preparación de bacterias vivas atenuadas derivadas de un cultivo de bacilos de Calmette y Guérin (*Mycobacterium bovis*) de reconocida inocuidad y eficacia comprobada por estudios clínicos.

En México se aplica rutinariamente a partir de la década de los cincuenta y de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana (NOM-036-SSA-2-2012) su aplicación es obligatoria para todo recién nacido, con objeto de favorecer la protección contra las formas graves de la tuberculosis.

La vacuna se presenta en una ampolleta o frasco ampola de color ámbar con liofilizado y una ampolleta o frasco ampola con 1 mL de solución salina isotónica inyectable para reconstituir (10 dosis).

Los rayos ultravioleta destruyen en cinco minutos el 50% de los bacilos y en 15 minutos cuando estos rayos son indirectos. Una vez reconstituida, la vacuna pierde su viabilidad después de 6 horas, en el caso de vacuna que contiene la cepa Tokio 172 la duración es de 4 horas.

Esquema, Dosificación, Vía y Sitio de Aplicación

Se debe asegurar la vacunación a todos los niños recién nacidos previo a su egreso del hospital, o en el primer contacto con los servicios de salud antes del año de edad.

Esquema: aplicar en el recién nacido dosis única de 0.1 mL vía intradérmica en la región deltoidea del brazo derecho (región superior del músculo deltoides). Lo más pronto posible después del nacimiento. Sola o simultáneamente con otras vacunas, pero en sitios anatómicos diferentes.

La vacuna de BCG puede administrarse simultáneamente con cualquier vacuna, y puede ser aplicada en cualquier momento entre vacunas virales y/o bacterianas.

Contraindicaciones

- Embarazo.
- Enfermedad moderada o grave con o sin fiebre, posponer la vacunación.
- Enfermos de leucemia.
- Enfermos con tratamiento inmunosupresor (corticosteroides, antimetabolitos, agentes alquilantes, radiaciones, etc.) evitar la vacunación durante el tratamiento.

- Pacientes con inmunodeficiencias primarias no se vacunan. En niños con antecedente de hermanos fallecidos precozmente por sospecha de inmunodeficiencia primaria (IDP) o con sospecha clínica o diagnóstico confirmado de IDP, es preferible descartar la enfermedad antes de vacunar.

Precauciones

- Recién nacidos con peso menor de 2,000 gramos, posponer la vacunación hasta alcanzar el peso igual o mayor a 2,000 g.
- Diferir la vacunación en las personas con enfermedad de la piel como eczema, dermatitis, ictiosis y psoriasis.

INTERVENCIÓN 2.0 - VACUNACIÓN CONTRA HEPATITIS B (H.B.) - PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD - MEDICINA PREVENTIVA**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.****Intervención 02.- vacuna anti Hepatitis B en niños, adolescentes y adultos.****Justificación técnica:**

La hepatitis B es una enfermedad infecciosa causada por el Virus de la Hepatitis B (VHB), que provoca enfermedad hepática aguda o crónica, es transmitido a través de contacto con la sangre o de otros fluidos corporales de una persona infectada. Al ocasionar infección crónica, evoluciona a cirrosis hepática, cáncer de hígado, insuficiencia hepática y muerte.

El espectro clínico de la enfermedad va desde las formas asintomáticas, hasta casos fulminantes y mortales de necrosis hepática aguda.

Las personas con infección crónica también sirven como principal reservorio para la continuación de la transmisión del VHB. La probabilidad de que la infección por el VHB se convierta en crónica depende de la edad en que una persona se infecta; los niños pequeños que se infectan con el VHB, son los más propensos a desarrollar infecciones crónicas. La infección primaria llega a convertirse en infección crónica con más frecuencia en personas inmunocomprometidas (por ejemplo, pacientes en hemodiálisis y personas con infección por el VIH, etc.) y las personas con diabetes.

La infección perinatal es la forma predominante de transmisión en países con alta prevalencia de AgsHB, donde hay >8% de portadores. El riesgo de infección perinatal es de 70 a 90% en hijos de madres AgsHB y AgeHB positivas y de 5 a 20% para hijos de madres AgsHB positivas y AgeHB negativas.

El virus de la hepatitis B es 50 a 100 veces más infectante que el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH). Es un importante riesgo laboral para los trabajadores de la salud. Puede sobrevivir fuera del cuerpo durante al menos 7 días, durante este tiempo si una persona entra en contacto con ese virus puede desarrollar la infección.

Todas las personas AgsHB-positivas son infectocontagiosas, independientemente de la sintomatología.

Modo de Transmisión

Puede realizarse por cuatro mecanismos principalmente:

- a) De la madre al hijo en el momento del nacimiento (perinatal o vertical).
- b) Contacto con sangre o heridas abiertas de una persona infectada, agujas, heridas o instrumentos contaminados. Exposición parenteral con otras secreciones corporales u órganos infectados; incluye prácticas de inyección no segura, compartir objetos tales como navajas de afeitar o cepillos de dientes con una persona infectada (parenteral).
- c) El contacto sexual con una persona infectada.
- d) Por contacto interpersonal estrecho con infectados en su domicilio, casas hogar, escuelas, asilos, cuarteles, etc. (también llamada infección horizontal). No se conoce el mecanismo exacto.

Existen poblaciones con mayor riesgo para adquirir el VHB:

- Recién nacidos de madres infectadas.
- Parejas sexuales de las personas infectadas.
- Personas que practican sexo no seguro.
- Usuarios de drogas intravenosas.
- Trabajadores de la salud y la seguridad pública en riesgo de exposición ocupacional a sangre o sus fluidos corporales contaminados.
- Pacientes en hemodiálisis.
- Pacientes que reciben productos sanguíneos frecuentemente.
- Empleados y residentes de instituciones públicas.
- Individuos originarios o viajeros a zonas endémicas.
- Candidatos a trasplantes de órganos
- Contactos domiciliarios con pacientes con infección aguda o crónica por VHB.

Descripción de la Vacuna

Las vacunas disponibles en México son obtenidas por recombinación genética. Contienen antígeno de superficie del virus hepatitis B (AgsHB) obtenido y purificado por tecnología de ADN recombinante.

Presentación

Frasco ampula unidosis, multidosis, o jeringa prellenada con una suspensión homogénea de color blanco con 10 o 20 mcg en 0.5 o 1.0 mL.

Esquema, Dosificación, Vía y Sitio de Aplicación

Esquema:

Menores de 1 año, dosis 10 mcg/0.5 mL, la primera dosis al nacimiento (<12 h) o antes del egreso hospitalario, máximo 7 días después del nacimiento. La segunda dosis a los 2 meses de edad; la tercera dosis a los 6 meses de edad.

Vía de administración: Intramuscular en el tercio medio de la cara anterolateral externa del muslo izquierdo en menores de 18 meses de edad.

Menor de 5 años que no recibieron la vacuna al nacimiento: dosis de 10 mcg/0.5 mL, la primera dosis a los 2 meses de edad; la segunda dosis a los 4 meses de edad, y la tercera dosis a los 6 meses de edad.

Vía intramuscular, en el tercio medio de la cara anterolateral externa del muslo izquierdo en menores de 18 meses de edad. Y en la región deltoidea del brazo derecho a partir de los 18 meses de edad.

Recién nacido menor de 2,000 g. Dosis de 10 mcg/0.5 ml. Primera dosis al nacimiento (<12 h) o antes del egreso hospitalario, máximo 7 días después del nacimiento. La segunda dosis a los 2 meses de edad; la tercera dosis a los 4 meses de edad, y la cuarta dosis a los 6 meses.

Vía intramuscular, en el tercio medio de la cara anterolateral externa del muslo izquierdo en menores de 18 meses de edad. Y en la región deltoidea del brazo derecho a partir de los 18 meses de edad.

Adolescentes y adultos, dosis de 20 mcg/1 mL, Primera dosis en la fecha elegida (0), y la segunda dosis a las cuatro semanas después de la primera dosis (1).

Vía intramuscular en región deltoidea del brazo derecho.

Indicaciones

Para la inmunización activa contra la infección por el virus de la hepatitis B.

- Aplicación rutinaria al nacimiento.
- Recién nacidos de madres portadoras del virus de la Hepatitis B.
- Trabajadores y estudiantes del área de la salud.
- Pacientes que serán o son dializados o hemodializados.
- Pacientes que reciben transfusiones frecuentes (hemofílicos, cáncer. etc.).
- Receptores de trasplante y personas con enfermedad hepática crónica.
- Las personas con infección por VIH.
- Convivientes con personas portadoras del antígeno de superficie del virus de la hepatitis.
- Adolescentes y adultos que no cuenten con el antecedente de haberse vacunado con pentavalente celular o con la vacuna contra la hepatitis B.

Contraindicaciones

Reacción alérgica grave (anafilaxia) a una dosis previa o a cualquier componente de la vacuna.

Precauciones

En enfermedad aguda moderada o grave con o sin fiebre, posponer la vacunación.

Para los bebés nacidos de madres AgsHB-positivas, la inmunoglobulina de la hepatitis B (IgHB) y la vacuna contra la hepatitis B deben ser administradas dentro de las primeras 12 horas después del nacimiento, independientemente del peso.

INTERVENCIÓN 7.0 - VACUNACIÓN CONTRA SARAMPIÓN, PAROTIDITIS Y RUBÉOLA (SRP) - PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD MEDICINA PREVENTIVA**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.****Intervención 07. VACUNACIÓN CONTRA SARAMPIÓN, PAROTIDITIS Y RUBÉOLA (SRP).****Justificación Técnica****Sarampión**

Es una enfermedad vírica aguda, exantemática. Cuando el aerosol de las vías respiratorias de personas infectadas se deposita en las membranas mucosas, en el árbol respiratorio o conjuntivas de individuos susceptibles, se desarrolla la enfermedad. La enfermedad es más grave en lactantes y adultos. Es muy contagiosa, por lo que cuando una persona infectada se presenta en sitios cerrados como son guarderías, unidades médicas, aviones, etc., ocurre una rápida propagación.

Se caracteriza por la presencia de fiebre, tos, conjuntivitis, coriza y eritema maculopopular. El signo patognomónico que se presenta en los primeros días es el enantema de mucosa oral conocido como Manchas de Koplik.

La enfermedad puede ser benigna y autolimitada, no obstante, pueden aparecer complicaciones, entre ellas: otitis media, laringotraqueobronquitis (o "crup del sarampión"), neumonía, diarrea, crisis convulsivas por fiebre, formación de cicatrices corneales con ceguera. La encefalitis aguda con secuelas se presenta en 1 por cada 1,000 casos.

La muerte ocurre en 1 a 3 por cada 1,000 casos reportados, siendo más alta en niños menores de 5 años y pacientes inmunocomprometidos. La panencefalitis esclerosante subaguda es una complicación degenerativa poco frecuente, puede manifestarse años después (seis a ocho años en promedio) de una infección causada por el virus del sarampión, al persistir el virus en el organismo, se presenta en uno por 100,000 casos de sarampión.

En el líquido cefalorraquídeo y en sangre se detectan títulos elevados de anticuerpos contra el sarampión. Se caracteriza por ser de comienzo insidioso con deterioro progresivo del comportamiento y retraso mental, seguido de ataxia, crisis convulsivas mioclónicas y eventualmente la muerte.

En México, se realizó el estudio de cepas circulantes de sarampión durante 2003 a 2006 para diagnóstico y genotipificación del virus del sarampión. Tres genotipos diferentes circularon en esos años, los cuales provenían de otras regiones del mundo, por lo que los casos que se presentaron correspondieron a importación.

Por la posibilidad de que en México se presenten nuevamente brotes, por la persistencia del virus en diferentes partes del mundo, es importante reforzar día con día las estrategias de vacunación contra el sarampión, así como la vigilancia epidemiológica de los casos sospechosos con el oportuno y adecuado seguimiento y estudio de los casos. En el mes de mayo del 2011, 38 países europeos reportaron más de 12 mil casos de sarampión; alrededor de 90% se registraron en Bélgica, Francia, Serbia, España, Suiza, la antigua República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido y Uzbekistán, de acuerdo a los últimos datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

La Secretaría de Salud de México, en agosto del 2011 reportó la presencia en el país de tres casos importados de sarampión. En el año 2013 se fueron notificados 2 casos importados. 3 casos importados en el 2014 y en el 2015 se presentó un caso importado de sarampión, durante 2016 y 2017 no se han presentado casos.

Agente Etiológico

El virus del sarampión es un virus RNA. Género Morbillivirus, familia Paramyxoviridae. El virus del sarampión se inactiva rápido por el calor, la luz, el pH ácido y el éter. En el aire, objetos y superficies, sobrevive hasta por 2 horas.

Distribución

Mundial. Tiene un patrón estacional. Los brotes, en los climas templados, habitualmente ocurren a finales de invierno y principios de primavera.

Reservorio

El humano.

Modo de Transmisión

Por diseminación de gotas de saliva o contacto directo, de persona a persona, con secreciones nasales o faríngeas a través de las vías respiratorias superiores o conjuntivas.

Período de Incubación

Desde la exposición hasta la aparición de los pródromos, es de 10 a 12 días. Desde la exposición hasta la aparición del exantema unos 14 días con un rango de 7 a 18 días (21 días para efectos de la vigilancia epidemiológica).

Período de Transmisibilidad

Los pacientes son contagiosos 4 días antes del inicio del exantema, hasta 4 días después de la aparición del exantema. Los pacientes inmunocomprometidos pueden excretar el virus en toda la duración de la enfermedad.

Susceptibilidad

Universal.

Inmunidad

Después de la infección por el virus del sarampión, la duración de la protección inmunitaria generalmente es para toda la vida.

La razón por la cual es necesaria una segunda dosis de vacuna contra el sarampión, se basan en que puede fallar la respuesta inmune a la primera dosis de la vacuna aplicada al año de edad; y cuando una segunda dosis es administrada la mayoría de los niños que tuvieron falla desarrollan niveles protectores de anticuerpos.

La forma de proteger al grupo de niños menores de un año que no se encuentran en edad suficiente para recibir la vacuna, es manteniendo coberturas de vacunación elevadas en los grupos de edad mayor, con lo que se reduce la posibilidad de exposición al virus.

Rubéola y Síndrome de Rubéola Congénita

Es una enfermedad exantemática, contagiosa. En 1941 se reconoció la importancia que tiene, por las consecuencias en el feto cuando una mujer gestante adquiere la infección.

La rubéola puede ser asintomática hasta en el 50% de los casos. La rubéola postnatal o primaria, se caracteriza por presentar durante 1 a 5 días pródromos con fiebre leve, cefalea, malestar general, coriza y conjuntivitis; 14 días después de la exposición aparece el exantema eritematoso maculopapular difuso en cara, cuello y avanza en dirección caudal, suele ser pruriginoso y dura de 5 a 10 días. Las adenopatías retroauriculares, suboccipitales y cervicales, preceden al exantema 5 a 10 días. La encefalitis y la trombocitopenia son complicaciones raras.

Durante el embarazo la infección primaria por el virus de la rubéola puede provocar cualquiera de los siguientes: nacimiento de un niño sano, aborto espontáneo, muerte fetal o infección congénita por rubéola caracterizada con dos modalidades:

1. Síndrome de Rubéola Congénita (SRC).
2. Recién nacido con infección por rubéola congénita sin anomalías congénitas.

El Síndrome de Rubéola Congénita se puede reconocer por la tríada clásica de cataratas, malformación cardíaca y sordera. El virus infecta la placenta y al feto en desarrollo. Si la infección ocurre en las primeras 12 semanas el 85% presenta malformaciones congénitas, de las 13 a las 16 semanas el 54% y al final del segundo trimestre el 25%.

Después del tercer trimestre, el riesgo de malformaciones es similar a un embarazo no complicado. La sordera puede ser la única manifestación del SRC hasta en el 50% de los afectados.

Parotiditis

Infección vírica aguda, que se caracteriza por la inflamación de una o más glándulas salivales (con mayor frecuencia las glándulas parótidas).

En el 25% de los casos es unilateral y dura de 7 a 10 días; la inflamación es precedida por mialgias, anorexia, malestar, cefalea y fiebre de bajo grado que dura de 3 a 4 días. Hasta el 20% de las infecciones son asintomáticas. En niños menores de 5 años de edad se asocian a síntomas respiratorios no específicos (hasta el 50%).

Pueden afectarse órganos diferentes a las glándulas salivales. La orquitis suele ser unilateral, se presenta en 15 a 25% de los hombres y la ovaritis en 5% de las mujeres pos púberes; la esterilidad es una secuela muy rara. Puede ocurrir meningoencefalitis, pancreatitis, síndrome de Guillain-Barré y mielitis transversa.

Agente Etiológico

Virus de la parotiditis, del género Rubulavirus, familia Paramyxoviridae.

Distribución

Mundial. La tercera parte de la población es susceptible. El invierno y la primavera son las estaciones de mayor prevalencia.

Reservorio

El humano.

Modo de Transmisión

Por diseminación de gotas de saliva y por contacto directo con la saliva o secreciones nasales o faríngeas de una persona infectada.

Período de Incubación

De 12-25 días, con promedio de 18 días.

Período de Transmisibilidad

El virus se ha aislado de la saliva desde 6 días antes de la parotiditis manifiesta, hasta 9 días después de ella; el periodo de infectividad máxima ocurre unas 48 horas antes del comienzo de la enfermedad clínica. Los casos asintomáticos también son infecciosos.

Susceptibilidad

Es universal.

Esquema, dosificación, vía y sitio de aplicación

Esquema:

- a) Al año de edad: Una dosis de 0.5 ml
- b) A los 6 años de edad: Una dosis 0.5 mL

Vía subcutánea en la región deltoidea del brazo izquierdo.

Indicaciones

- A partir del año de edad, para la protección contra el sarampión, rubéola y parotiditis.
- Bajo condiciones particulares de riesgo de epidemias (campañas de seguimiento o puesta al día). En caso de bloqueo vacunal, se aplicará de los 6 a los 11 meses de edad una dosis de SR o SRP como dosis preliminar y programar revacunación a partir de los 12 meses de edad, con un intervalo entre ambas dosis de al menos un mes; posteriormente a los 6 años de edad se debe administrar otra dosis.
- Tres semanas antes de salir de viaje a cualquier país con incidencia de sarampión, ya que tarda de dos a tres semanas en crear anticuerpos protectores.

Contraindicaciones

- Reacción alérgica grave (anafilaxia) a una dosis previa o a cualquier componente de la vacuna.
- Inmunodeficiencia grave como tumores hematológicos o sólidos, tratamiento con quimioterapia, terapia inmunosupresora prolongada con esteroides en dosis mayores de 20 mg/día o de >2 mg/Kg de prednisona en personas de 10 Kg o su equivalente por más de dos semanas: pacientes infectados por VIH que se encuentren gravemente inmunocomprometidos.

Precauciones

- Enfermedad moderada o grave, con o sin fiebre, aplazar la vacunación.
- Administración en los últimos 11 meses de productos que contengan anticuerpos, el intervalo entre éstos y la vacuna dependerá del tipo y la dosis del producto con anticuerpos.

INTERVENCIÓN 8.0 - VACUNACIÓN CONTRA DIFTERIA, TOSFERINA Y TÉTANOS (DPT) - PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD - MEDICINA PREVENTIVA.**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.****Intervención 08. VACUNACIÓN CONTRA DIFTERIA, TOSFERINA Y TÉTANOS (DPT).****Justificación Técnica****Difteria**

Enfermedad infecciosa aguda, causada por una toxina producida por bacterias. Afecta las vías aéreas superiores, causa un recubrimiento espeso en la parte posterior de la nariz o la garganta que dificulta respirar o tragar. Puede ser mortal. También puede afectar la piel, conjuntiva o los genitales.

La sintomatología inicia con dolor de garganta, malestar general e irritabilidad, fiebre de 38 °C o menos y escalofríos.

Luego, la toxina produce el recubrimiento espeso en la parte posterior de la nariz o la garganta que puede ser de color azul o verde grisáceo. Este recubrimiento dificulta respirar y tragar.

La faringe se observa hiperémica, con exudado en placas, las cuales confluyen en 2 a 3 días formando las características membranas que cubren la faringe, abarcando amígdalas, úvula y paladar blando, son grisáceas, gruesas, se adhieren firmemente y presentan sangrado al intentar desprenderlas; puede haber adenopatías cervicales de tamaño variable, el paciente luce tóxico.

La toxina diftérica puede afectar el miocardio causando arritmias, miocarditis e incluso paro cardíaco. También puede afectar el sistema nervioso y las suprarrenales, causando neuropatía periférica, parálisis e insuficiencia suprarrenal. Aproximadamente 1 de cada 10 personas con difteria muere. En niños menores de 5 años la mortalidad es mayor, se presenta en uno de cada cinco.

En México no se han registrado casos de difteria desde 1991, el último caso fue en Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Agente etiológico

El *Corynebacterium diphtheriae*, es un bacilo aeróbico Gram positivo, pleomórfico, no móvil. Existen cuatro biotipos y todos pueden o no ser productores de toxinas. Es necesario que la bacteria esté infectada por el virus corinebacteriófago para que sea capaz de producir la exotoxina. Esta bacteria resiste bien la desecación y las bajas temperaturas, resiste poco a la luz solar directa. Es una de las toxinas bacterianas más potentes.

Distribución

Es una enfermedad de distribución mundial que se presenta en los meses más fríos y afecta principalmente a niños no inmunizados menores de 5 años.

Reservorio

El hombre es el único reservorio, generalmente son portadores asintomáticos.

Modo de transmisión

La difteria se transmite cuando una persona infectada tose o estornuda, rara vez a través del contacto con lesiones cutáneas o fómites.

Período de incubación

Por lo general de 2 a 5 días (puede durar hasta 10 días).

Período de transmisibilidad

Es variable y dura hasta que los bacilos han desaparecido de las secreciones y lesiones. Una persona puede transmitir la enfermedad hasta 2 semanas después de la infección, en individuos no tratados hasta 6 semanas y en aquellos que reciben tratamiento antibiótico adecuado menos de 4 días. Los portadores pueden expulsar microorganismos durante seis meses o más.

Susceptibilidad

Universal. Todos los individuos no inmunes tienen riesgo de infección. Los grupos de mayor riesgo son: menores de 5 años no vacunados, adultos no inmunes, adolescentes que viajen a lugares con alta prevalencia, personal médico y sanitario.

Inmunidad

La enfermedad no necesariamente confiere inmunidad, por lo que aun cuando se tenga evidencia de que una persona padeció la enfermedad, ésta debe ser vacunada. La vacunación reduce el riesgo de padecer difteria y las personas vacunadas que la adquieren presentan síntomas leves, sin embargo, no elimina el estado de portador.

Tétanos

Características de la Enfermedad y Epidemiología

Es una enfermedad infecciosa aguda producida por exotoxinas del bacilo tetánico, que entra por alguna herida, proliferando en medios anaerobios. Tiene predilección por el sistema nervioso central.

En ocasiones, el primer síntoma es dolor y hormigueo en el sitio de inoculación, seguido de espasticidad de los músculos cercanos y es posible que sean las únicas manifestaciones.

Se caracteriza por contracciones musculares dolorosas de los maseteros, músculos del cuello y posteriormente del tronco, rigidez abdominal y espasmos generalizados. Es común la obstrucción de vías respiratorias por espasmo laríngeo. El paro respiratorio y la insuficiencia cardíaca son acontecimientos tardíos que ponen en peligro la vida.

En el neonato el primer signo que se presenta es la incapacidad para succionar, y se manifiesta por lo general entre el tercero y décimo día de vida, secundario a los espasmos del músculo masetero (mandíbula superior e inferior) que impiden la lactancia. El espasmo de los músculos masticadores que produce la oclusión forzosa de la boca se llama trismo y no permite el movimiento correcto de los labios para realizar la succión. Hay irritabilidad y llanto constante. La rigidez de la mandíbula también le impide tragar. Al agotarse el recién nacido, el llanto audible cesa. Las mandíbulas se contraen y los labios se estiran lateralmente y hacia arriba. Las cejas se arquean, aparece la expresión facial conocida, como risa sardónica. En ocasiones los labios se fruncen como si estuviera silbando.

La incidencia de tétanos entre los diabéticos es tres veces mayor que entre los no diabéticos.

Agente Etiológico

Clostridium tetani es un bacilo Gram positivo, esporulado, con forma de palillo, generalmente se establece en sitios lesionados a partir de esporas presentes en el ambiente. Se multiplica rápidamente en los tejidos. Produce dos toxinas: tetanolisina y tetanospasmina, ésta última, es una de las toxinas más potentes conocidas con una

dosis letal de 2.5 ng/kg, es una proteína producida por la forma vegetativa del bacilo, y es causante de las manifestaciones clínicas. La forma vegetativa es sensible al calor y a varios antibióticos, no sobrevive en presencia de oxígeno. La forma esporulada es muy resistente al calor y a los antisépticos como los fenoles y otras sustancias químicas; pueden sobrevivir de 10 a 15 minutos a temperatura de 121 °C. Si no están expuestas a la luz solar pueden persistir en el suelo durante meses e incluso años.

Distribución

Mundial, se presenta en áreas rurales y en regiones densamente pobladas de clima cálido, donde el suelo es rico en materia orgánica, y afecta principalmente a personas no vacunadas o con esquema de inmunización incompleto.

Reservorio

Tracto intestinal del hombre y animales domésticos. El *C. tetani* habita en la tierra, especialmente donde hay contaminación por heces, en donde se puede encontrar gran concentración de esporas del bacilo.

Modo de Transmisión

Las esporas tetánicas se introducen en el cuerpo a través de heridas contaminadas con tierra, polvo, heces de animales o humanas y objetos contaminados. Toda herida o ulceración es susceptible como las heridas traumáticas o quirúrgicas, quemaduras, al cortar el cordón umbilical, etc.; sin embargo, hay un mayor riesgo de producción de exotoxina en heridas con tejidos desvitalizados o necrosados. La enfermedad no se transmite de persona a persona.

Período de Incubación

De 3 a 21 días (8 días en promedio). En los neonatos la infección ocurre con un periodo de incubación de 4 a 14 días, con un promedio de 7 días. Cuanto más corto sea el periodo de incubación, mayor es la probabilidad de muerte.

Susceptibilidad

Recién nacidos de madres no vacunadas o con esquema de vacunación incompleto contra tétanos que durante el parto son atendidas por personal no capacitado y en malas condiciones de higiene. Adultos no vacunados o con esquema de vacunación incompleto contra tétanos, o con riesgo por sus condiciones socioeconómicas o actividades laborales.

Inmunidad

Los niños nacidos de madres con esquema de inmunización completo adquieren una inmunidad transitoria con duración aproximada de 5 meses.

La infección natural no confiere protección contra posteriores exposiciones por lo que las personas que hayan padecido la enfermedad y se hayan recuperado deben recibir esquema de vacunación según corresponda.

Tos Ferina

La tos ferina es una enfermedad aguda de origen bacteriano mediada por toxinas; las bacterias se adhieren a los cilios del epitelio respiratorio y producen toxinas que paralizan los cilios, lo que impide la limpieza de las secreciones pulmonares. El microorganismo entonces evade el primer mecanismo de defensa del huésped y se ve afectada la quimiotaxis de los linfocitos.

Existen factores que intervienen en la manifestación clínica de la tos ferina y son: la edad, la inmunidad residual de la vacunación previa o infección y el uso de antibióticos en las primeras etapas de la enfermedad antes del inicio de la tos.

La tos ferina tiene un curso afebril. La tos ferina clásica se caracteriza por tres fases: catarral, paroxística y de convalecencia. Inicia con síntomas leves de una infección de vías aéreas superiores (fase catarral) que dura de 1 a 2 semanas, presentan coriza, rinorrea (escurrimiento nasal), estornudos y una tos leve e intermitente de predominio nocturno; puede progresar a ataques paroxísticos severos de tos (fase paroxística), lo cual puede durar de 4 a 6 semanas, se presenta tos espasmódica, vómitos posteriores a la tos (tos emetizante) y estridor inspiratorio. Durante estos ataques de tos espasmódica se puede presentar cianosis. Los ataques paroxísticos ocurren con más frecuencia en la noche. En los adultos la tos puede ser prolongada con complicaciones que pueden requerir hospitalización. Los síntomas desaparecen gradualmente (fase de convalecencia) y dura de 2 a 6 semanas o hasta meses.

En los adultos y niños mayores, la tos ferina cubre un amplio espectro, desde enfermedad leve a tos ferina clásica. La infección también puede ser asintomática.

Agente Etiológico

Bordetella pertussis es un bacilo Gramnegativo con tendencia a la coloración bipolar, no móvil, no esporulado. Posee fimbrias, lo que le da la capacidad de adherirse a los cilios del epitelio respiratorio.

Distribución

Es mundial, endémica, con brotes que se producen cada 3 a 4 años, común entre los individuos de cualquier zona, independientemente de la raza, el clima o la situación geográfica.

Reservorio

El humano, Adolescentes y adultos que fungen como reservorios principales son una fuente de infección para los niños pequeños que aún no han sido inmunizados.

Modo de Transmisión

Por contacto directo con las secreciones de las vías respiratorias, por medio de microgotas diseminadas al toser o estornudar. Es muy contagiosa, las tasas de ataque secundario entre contactos susceptibles son de 90%.

Período de incubación

Por lo general es de 7 a 10 días (rango de 4 a 21 días).

Periodo de transmisibilidad

Desde la etapa catarral hasta 3 semanas después de comenzar los paroxismos de tos (aproximadamente 21 días), varía dependiendo de la edad, el estado de vacunación, episodios previos y si recibieron tratamiento antibiótico adecuado.

Susceptibilidad.

Universal. Esta enfermedad afecta a todos los grupos de edad principalmente a los menores de cinco años de edad no inmunizados. Los recién nacidos, adolescentes y adultos no suelen manifestar el cuadro típico de Coqueluche, por lo que muchas veces no son diagnosticados y tratados correctamente.

Los menores de un año son más susceptibles a presentar tos ferina. Las tasas más altas de hospitalización, complicaciones y muerte secundaria. Asociadas en especial a los prematuros con peso bajo al nacer.

Inmunidad

Existe paso transplacentario de anticuerpos IgG maternos hacia el feto de forma eficiente, lo cual depende de la exposición materna previa a la infección natural o a la vacuna, sin embargo, estos anticuerpos decaen rápidamente, por lo que a los 2 meses de edad el infante se encuentra desprotegido. La inmunidad a la tos ferina disminuye aproximadamente 5 a 10 años tras la finalización de la vacunación infantil, dejando a los adolescentes y adultos susceptibles a la tos ferina. La inmunidad después de la infección por B. pertussis no es permanente, por lo que aun cuando se haya padecido la enfermedad se requiere completar la vacunación y seguir con los refuerzos.

Esquema, dosificación, vía y sitio de aplicación

Esquema: A los cuatro años de edad, una dosis de 0.5 mL Vía intramuscular en la región deltoidea del brazo.

Indicaciones

- Inmunización contra difteria, tos ferina y tétanos.

Contraindicaciones

- Reacción alérgica grave (anafilaxia) a una dosis previa o a cualquier componente de la vacuna.
- Encefalopatía sin una causa identificada, durante los 7 días de la administración de una dosis previa de vacuna DPT o DPaT.

Precauciones

- Enfermedad aguda moderada o grave con o sin fiebre, aplazar la vacunación.
- Antecedente de fiebre > 40.5 °C en las 48 horas después de la vacunación con DPT o DPaT.
- Desorden neurológico progresivo, incluso espasmo infantil no controlado, epilepsia no controlada, encefalopatía progresiva: diferir la vacunación hasta que el estado neurológico se haya
- Antecedente de llanto inconsolable, persistente con duración de 3 horas o más dentro de las 48 horas después de haber recibido una dosis de DPT o DPaT.
- Antecedente de Síndrome de Guillain-Barré (SGB) dentro de 6 semanas después de una dosis de vacuna que contenga toxoide tetánico.
- Historia de reacción de hipersensibilidad tipo Arthus después de una dosis de vacuna que contenga toxoide tetánico; en este caso se debe diferir la vacunación hasta por lo menos 10 años de la última vacuna con toxoide tetánico.
- Personas que hayan padecido trombocitopenia transitoria o complicaciones neurológicas después de una inmunización anterior contra la difteria y/o el tétanos.

INTERVENCIÓN 11.0 - VACUNACIÓN CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA (SR) - PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD --MEDICINA PREVENTIVA**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.****Intervención 11. VACUNACIÓN CONTRA SR****Justificación técnica:****Sarampión**

Es una enfermedad vírica aguda, exantemática. Cuando el aerosol de las vías respiratorias de personas infectadas se deposita en las membranas mucosas, en el árbol respiratorio o conjuntivas de individuos susceptibles, se desarrolla la enfermedad. La enfermedad es más grave en lactantes y adultos. Es muy contagiosa, por lo que cuando una persona infectada se presenta en sitios cerrados como son guarderías, unidades médicas, aviones, etc., ocurre una rápida propagación.

Se caracteriza por la presencia de fiebre, tos, conjuntivitis, coriza y eritema maculopopular. El signo patognomónico que se presenta en los primeros días es el enantema de mucosa oral conocido como Manchas de Koplik.

La enfermedad puede ser benigna y autolimitada, no obstante, pueden aparecer complicaciones, entre ellas: otitis media, laringotraqueobronquitis (o "crup del sarampión"), neumonía, diarrea, crisis convulsivas por fiebre, formación de cicatrices corneales con ceguera. La encefalitis aguda con secuelas se presenta en 1 por cada 1,000 casos.

La muerte ocurre en 1 a 3 por cada 1,000 casos reportados, siendo más alta en niños menores de 5 años y pacientes inmunocomprometidos. La panencefalitis esclerosante subaguda es una complicación degenerativa poco frecuente, puede manifestarse años después (seis a ocho años en promedio) de una infección causada por el virus del sarampión, al persistir el virus en el organismo, se presenta en uno por 100,000 casos de sarampión. Se caracteriza por ser de comienzo insidioso con deterioro progresivo del comportamiento y retraso mental, seguido de ataxia, crisis convulsivas mioclonicas y eventualmente la muerte.

Por la posibilidad de que en México se presenten nuevamente brotes, por la persistencia del virus en diferentes partes del mundo, es importante reforzar día con día las estrategias de vacunación contra el sarampión, así como la vigilancia epidemiológica de los casos sospechosos con el oportuno y adecuado seguimiento y estudio de los casos.

Rubéola y Síndrome de Rubéola Congénita

Es una enfermedad exantemática, contagiosa. En 1941 se reconoció la importancia que tiene, por las consecuencias en el feto cuando una mujer gestante adquiere la infección.

La rubéola puede ser asintomática hasta en el 50% de los casos. La rubéola postnatal o primaria, se caracteriza por presentar durante 1 a 5 días pródromos con fiebre leve, cefalea, malestar general, coriza y conjuntivitis; 14 días después de la exposición aparece el exantema eritematoso maculopapular difuso en cara, cuello y avanza en dirección caudal, suele ser pruriginoso y dura de 5 a 10 días. Las adenopatías retroauriculares, suboccipitales y cervicales, preceden al exantema 5 a 10 días. La encefalitis y la trombocitopenia son complicaciones raras.

Durante el embarazo la infección primaria por el virus de la rubéola puede provocar cualquiera de los siguientes: nacimiento de un niño sano, aborto espontáneo, muerte fetal o infección congénita por rubéola caracterizada con dos modalidades:

1. Síndrome de Rubéola Congénita (SRC).
2. Recién nacido con infección por rubéola congénita sin anomalías congénitas.

El Síndrome de Rubéola Congénita se puede reconocer por la tríada clásica de cataratas, malformación cardíaca y sordera. El virus infecta la placenta y al feto en desarrollo. Si la infección ocurre en las primeras 12 semanas el 85% presenta malformaciones congénitas, de las 13 a las 16 semanas el 54% y al final del segundo trimestre el 25%.

Después del tercer trimestre, el riesgo de malformaciones es similar a un embarazo no complicado. La sordera puede ser la única manifestación del SRC hasta en el 50% de los afectados.

Descripción de la Vacuna

Es una preparación que contiene cepas de virus atenuados de sarampión y de rubéola, producidos en cultivos celulares o embriones de pollo.

Las presentaciones son en frasco unidosis con liofilizado y su diluyente de 0.5 mL.

Frasco multidosis de 10 dosis en liofilizado y su diluyente de 5.0 mL.

Esquema, dosificación, vía y sitio de aplicación.

Esquema:

- a) A partir de los 11 años de edad, sin esquema previo (no documentado): 2 dosis de 0.5 mL con intervalo mínimo de 4 semanas.
 - b) A partir de los 11 años de edad, con una dosis previa de vacuna doble o triple viral: Una dosis 0.5 mL
- Vía subcutánea en la región deltoidea o tricipital del brazo izquierdo.

Indicaciones

- A partir de los 11 años de edad, que no hayan sido vacunados, con esquema incompleto o desconocido.
- Bajo condiciones particulares de riesgo de epidemias (campañas de seguimiento o puesta al día). En caso de bloqueo vacunal, se aplicará de los 6 a los 11 meses de edad una dosis de SR o SRP como dosis preliminar, programar revacunación a partir de los 12 meses de edad, con un intervalo entre ambas dosis de al menos un mes; posteriormente a los 6 años de edad se debe administrar otra dosis.
- Tres semanas antes de salir de viaje a cualquier país con incidencia de sarampión, ya que tarda de dos a tres semanas en crear anticuerpos protectores.

Contraindicaciones

- Reacción alérgica grave (anafilaxia) a una dosis previa o a cualquier componente de la vacuna.
- Embarazo.
- Inmunodeficiencia grave como tumores hematológicos o sólidos, tratamiento con quimioterapia, terapia inmunosupresora prolongada con esteroides en dosis mayores de 20 mg/día o de >2 mg/Kg de prednisona en personas de 10 Kg o su equivalente por más de dos semanas; pacientes infectados por VIH que se encuentren gravemente inmunocomprometidos.

Precauciones

- Enfermedad moderada o grave, con o sin fiebre, aplazar la vacunación.
- Administración en los últimos 11 meses de productos que contengan anticuerpos, el intervalo entre éstos y la vacuna dependerá del tipo y la dosis del producto con anticuerpos.

INTERVENCIÓN 12.0 - VACUNACIÓN CONTRA TÉTANOS Y DIFTERIA (TD) PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD-- MEDICINA PREVENTIVA

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

12 VACUNACIÓN CONTRA TÉTANOS Y DIFTERIA (TD)

Justificación Técnica

Difteria

Enfermedad infecciosa aguda, causada por una toxina producida por bacterias. Afecta las vías aéreas superiores, causa un recubrimiento espeso en la parte posterior de la nariz o la garganta que dificulta respirar o tragar. Puede ser mortal. También puede afectar la piel, conjuntiva o los genitales.

La sintomatología inicia con dolor de garganta, malestar general e irritabilidad, fiebre de 38 °C o menos y escalofríos.

Luego, la toxina produce el recubrimiento espeso en la parte posterior de la nariz o la garganta que puede ser de color azul o verde grisáceo. Este recubrimiento dificulta respirar y tragar.

La faringe se observa hiperémica, con exudado en placas, las cuales confluyen en 2 a 3 días formando las características membranas que cubren la faringe, abarcando amígdalas, úvula y paladar blando, son grisáceas, gruesas, se adhieren firmemente y presentan sangrado al intentar desprenderlas; puede haber adenopatías cervicales de tamaño variable, el paciente luce tóxico.

La toxina diftérica puede afectar el miocardio usando arritmias, miocarditis e incluso paro cardíaco. También puede afectar el sistema nervioso y las suprarrenales, causando neuropatía periférica, parálisis e insuficiencia suprarrenal. Aproximadamente 1 de cada 10 personas con difteria muere. En niños menores de 5 años la mortalidad es mayor, se presenta en uno de cada cinco.

En México no se han registrado casos de difteria desde 1991, el último caso fue en Lázaro Cárdenas. Michoacán.

Agente etiológico

El *Corynebacterium diphtheriae*, es un bacilo aeróbico Gram positivo, pleomórfico, no móvil. Existen cuatro biotipos y todos pueden o no ser productores de toxinas. Es necesario que la bacteria esté infectada por el virus corinebacteriófago para que sea capaz de producir la exotoxina. Esta bacteria resiste bien la desecación y las bajas temperaturas, resiste poco a la luz solar directa. Es una de las toxinas bacterianas más potentes.

Distribución

Es una enfermedad de distribución mundial que se presenta en los meses más fríos y afecta principalmente a niños no inmunizados menores de 5 años.

Reservorio

El hombre es el único reservorio, generalmente son portadores asintomáticos.

Modo de transmisión

La difteria se transmite cuando una persona infectada tose o estornuda, rara vez a través del contacto con lesiones cutáneas o fómites.

Período de incubación

Por lo general de 2 a 5 días (puede durar hasta 10 días).

Período de transmisibilidad

Es variable y dura hasta que los bacilos han desaparecido de las secreciones y lesiones. Una persona puede transmitir la enfermedad hasta 2 semanas después de la infección, en individuos no tratados hasta 6 semanas y en aquellos que reciben tratamiento antibiótico adecuado menos de 4 días. Los portadores pueden expulsar microorganismos durante seis meses o más.

Susceptibilidad

Universal. Todos los individuos no inmunes tienen riesgo de infección. Los grupos de mayor riesgo son: menores de 5 años vacunados, adultos no inmunes, adolescentes que viajen a lugares con alta prevalencia, personal médico y sanitario.

Inmunidad

La enfermedad no necesariamente confiere inmunidad, por lo que aun cuando se tenga evidencia de que una persona padeció la enfermedad, ésta debe ser vacunada. La vacunación reduce el riesgo de padecer difteria y las personas vacunadas que la adquieren presentan síntomas leves, sin embargo, no elimina el estado de portador.

Tétanos

Características de la Enfermedad y Epidemiología

Es una enfermedad infecciosa aguda producida por exotoxinas del bacilo tetánico, que entra por alguna herida, proliferando en medios anaerobios. Tiene predilección por el sistema nervioso central.

En ocasiones, el primer síntoma es dolor y hormigueo en el sitio de inoculación, seguido de espasticidad de los músculos cercanos y es posible que sean las únicas manifestaciones.

Se caracteriza por contracciones musculares dolorosas de los maseteros, músculos del cuello y posteriormente del tronco, rigidez abdominal y espasmos generalizados. Es común la obstrucción de vías respiratorias por espasmo laríngeo. El paro respiratorio y la insuficiencia cardíaca son acontecimientos tardíos que ponen en peligro la vida.

En el neonato el primer signo que se presenta es la incapacidad para succionar, y se manifiesta por lo general entre el tercero y décimo día de vida, secundario a los espasmos del músculo masetero (mandíbula superior e inferior) que impiden la lactancia. El espasmo de los músculos masticadores que produce la oclusión forzosa de la boca se llama trismo y no permite el movimiento correcto de los labios para realizar la succión. Hay irritabilidad y llanto constante. La rigidez de la mandíbula también le impide tragar. Al agotarse el recién nacido, el llanto audible cesa. Las mandíbulas se contraen y los labios se estiran lateralmente y hacia arriba. Las cejas se arquean, aparece la expresión facial conocida como risa sardónica. En ocasiones los labios se fruncen como si estuviera silbando.

La incidencia de tétanos entre los diabéticos es tres veces mayor que entre los no diabéticos.

Agente Etiológico

Clostridium tetani es un bacilo Gram positivo, esporulado, con forma de palillo, generalmente se establece en sitios lesionados a partir de esporas presentes en el ambiente. Se multiplica rápidamente en los tejidos. Produce dos toxinas: tetanolisina y tetanospasmina, ésta última, es una de las toxinas más potentes conocidas con una

dosis letal de 2.5 ng/kg, es una proteína producida por la forma vegetativa del bacilo, y es causante de las manifestaciones clínicas. La forma vegetativa es sensible al calor y a varios antibióticos, no sobrevive en presencia de oxígeno. La forma esporulada es muy resistente al calor y a los antisépticos como los fenoles y otras sustancias químicas; pueden sobrevivir de 10 a 15 minutos a temperatura de 121 °C. Si no están expuestas a la luz solar pueden persistir en el suelo durante meses e incluso años.

Distribución

Mundial, se presenta en áreas rurales y en regiones densamente pobladas de clima cálido, donde el suelo es rico en materia orgánica, y afecta principalmente a personas no vacunadas o con esquema de inmunización incompleto.

Reservorio

Tracto intestinal del hombre y animales domésticos. El *C. tetani* habita en la tierra, especialmente donde hay contaminación por heces, en donde se puede encontrar gran concentración de esporas del bacilo.

Modo de Transmisión

Las esporas tetánicas se introducen en el cuerpo a través de heridas contaminadas con tierra, polvo, heces de animales o humanas y objetos contaminados. Toda herida o ulceración es susceptible como las heridas traumáticas o quirúrgicas, quemaduras, al cortar el cordón umbilical, etc.; sin embargo, hay un mayor riesgo de producción de exotoxina en heridas con tejidos desvitalizados o necrosados. La enfermedad no se transmite de persona a persona.

Período de Incubación

De 3 a 21 días (8 días en promedio). En los neonatos la infección ocurre con un periodo de incubación de 4 a 14 días con un promedio de 7 días. Cuanto más corto sea el período de incubación, mayor es la probabilidad de muerte.

Susceptibilidad

Recién nacidos de madres no vacunadas o con esquema de vacunación incompleto contra tétanos que durante el parto son atendidas por personal no capacitado y en malas condiciones de higiene. Adultos no vacunados o con esquema de vacunación incompleto contra tétanos, o con riesgo por sus condiciones socioeconómicas o actividades laborales.

Inmunidad

Los niños nacidos de madres con esquema de inmunización completo adquieren una inmunidad transitoria con duración aproximada de 5 meses.

La infección natural no confiere protección contra posteriores exposiciones por lo que las personas que hayan padecido la enfermedad y se hayan recuperado deben recibir esquema de vacunación según corresponda.

Tos Ferina

La tos ferina es una enfermedad aguda de origen bacteriano mediada por toxinas; las bacterias se adhieren a los cilios del epitelio respiratorio y producen toxinas que paralizan los cilios, lo que impide la limpieza de las secreciones pulmonares. El microorganismo entonces evade el primer mecanismo de defensa del huésped y se ve afectada la quimiotaxis de los linfocitos.

Existen factores que intervienen en la manifestación clínica de la tos ferina y son: la edad, la inmunidad residual de la vacunación previa o infección y el uso de antibióticos en las primeras etapas de la enfermedad antes del inicio de la tos.

La tos ferina tiene un curso afebril. La tos ferina clásica se caracteriza por tres fases: catarral, paroxística y de convalecencia. Inicia con síntomas leves de una infección de vías aéreas superiores (fase catarral) que dura de 1 a 2 semanas, presentan coriza, rinorrea (escurrimiento nasal), estornudos y una tos leve e intermitente de predominio nocturno; puede progresar a ataques paroxísticos severos de tos (fase paroxística), lo cual puede durar de 4 a 6 semanas, se presenta tos espasmódica, vómitos posteriores a la tos (tos emetizante) y estridor inspiratorio. Durante estos ataques de tos espasmódica se puede presentar cianosis. Los ataques paroxísticos ocurren con más frecuencia en la noche. En los adultos la tos puede ser prolongada con complicaciones que pueden requerir hospitalización. Los síntomas desaparecen gradualmente (fase de convalecencia) y dura de 2 a 6 semanas o hasta meses.

En los adultos y niños mayores, la tos ferina cubre un amplio espectro, desde enfermedad leve a tos ferina clásica. La infección también puede ser asintomática.

Agente Etiológico

Bordetella pertussis es un bacilo Gram negativo con tendencia a la coloración bipolar, no móvil, no esporulado. Posee fimbrias, lo que le da la capacidad de adherirse a los cilios del epitelio respiratorio.

Distribución

Es mundial, endémica, con brotes que se producen cada 3 a 4 años, común entre los individuos de cualquier zona, independientemente de la raza, el clima o la situación geográfica.

Reservorio

El humano. Adolescentes y adultos que fungen como reservorios principales son una fuente de infección para los niños pequeños que aún no han sido inmunizados.

Modo de Transmisión

Por contacto directo con las secreciones de las vías respiratorias, por medio de microgotas diseminadas al toser o estornudar. Es muy contagiosa, las tasas de ataque secundario entre contactos susceptibles son de 90%.

Período de incubación

Por lo general es de 7 a 10 días (rango de 4 a 21 días)

Período de transmisibilidad

Desde la etapa catarral hasta 3 semanas después de comenzar los paroxismos de tos (aproximadamente 21 días), varía dependiendo de la edad, el estado de vacunación, episodios previos y si recibieron tratamiento antibiótico adecuado.

Susceptibilidad

Universal. Esta enfermedad afecta a todos los grupos de edad principalmente a los menores de cinco años de edad no inmunizados. Los recién nacidos, adolescentes y adultos no suelen manifestar el cuadro típico de Coqueluche, por lo que muchas veces no son diagnosticados y tratados correctamente.

Los menores de un año son más susceptibles a presentar tos ferina. Las tasas más altas de hospitalización, complicaciones y muerte secundaria. Asociadas en especial a los prematuros con peso bajo al nacer.

Inmunidad

Existe paso transplacentario de anticuerpos IgG maternos hacia el feto de forma eficiente, lo cual depende de la exposición materna previa a la infección natural o a la vacuna, sin embargo, estos anticuerpos decaen rápidamente, por lo que a los 2 meses de edad el infante se encuentra desprotegido. La inmunidad a la tos ferina disminuye aproximadamente 5 a 10 años tras la finalización de la vacunación infantil, dejando a los adolescentes y adultos susceptibles a la tos ferina. La inmunidad después de la infección por B. pertussis no es permanente, por lo que cuando se haya padecido la enfermedad se requiere completar la vacunación y seguir con los refuerzos.

Esquema, Dosificación, Vía y Sitio de Aplicación.

Esquemas:

- a) Con esquema completo con Td
 - Refuerzos cada 10 años con Td.
- b) No documentado (no vacunado)
 - Deberán recibir el esquema indicado para Td (0, 1 y 12 meses)
 - Refuerzos cada 10 años con Td.
- e) Esquema incompleto - Aplicar una dosis de Td y completar el esquema con Td de acuerdo a las dosis faltantes respetando intervalos entre dosis.
 - Refuerzos cada 10 años con Td.

Vía intramuscular en la región deltoidea del brazo izquierdo

Indicaciones

- Inmunización de refuerzo contra difteria, y tétanos.
- A partir de los 15 años de edad. Contraindicaciones
- Reacción alérgica grave (anafilaxia) a una dosis previa o a cualquier componente de la vacuna.
- Encefalopatía sin una causa identificada, durante los 7 días de la administración de una dosis previa de vacuna DPT o DPaT.

Precauciones

- Enfermedad aguda moderada o grave con o sin fiebre, aplazar la vacunación.
- Antecedente de fiebre ≥ 40.5 °C en las 48 horas después de la vacunación con DPT o DPaT.
- Desorden neurológico progresivo, incluso espasmo infantil no controlado, epilepsia no controlada, encefalopatía progresiva: diferir la vacunación hasta que el estado neurológico se haya
- Antecedente de llanto inconsolable, persistente con duración de 3 horas o más dentro de las 48 horas después de haber recibido una dosis de DPT o DPaT.
- Antecedente de Síndrome de Guillain-Barré (SGB) dentro de 6 semanas después de una dosis de vacuna que contenga toxoide tetánico.
- Historia de reacción de hipersensibilidad tipo Arthus después de una dosis de vacuna que contenga toxoide tetánico; en este caso se debe diferir la vacunación hasta por lo menos 10 años de la última vacuna con toxoide tetánico.
- Personas que hayan padecido trombocitopenia transitoria o complicaciones neurológicas después de una inmunización anterior contra la difteria y/o el tétanos.

INTERVENCIÓN 13.0 - VACUNACIÓN CONTRA TÉTANOS, DIFTERIA Y PERTUSSIS ACELULAR (TDPA) EN EL EMBARAZO - PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD - MEDICINA PREVENTIVA**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.****Intervención 13. Vacuna contra Tétanos, Difteria y Pertussis acelular en el embarazo****Justificación técnica:****Difteria**

Es una enfermedad infecciosa aguda, causada por una toxina producida por bacterias. Afecta las vías aéreas superiores, causa un recubrimiento espeso en la parte posterior de la nariz o la garganta que dificulta respirar o tragar. Puede ser mortal. También puede afectar la piel, conjuntiva o los genitales.

La sintomatología inicia con dolor de garganta, malestar general e irritabilidad, fiebre de 38 °C o menos y escalofríos.

Luego, la toxina produce el recubrimiento espeso en la parte posterior de la nariz o la garganta que puede ser de color azul o verde grisáceo. Este recubrimiento dificulta respirar y tragar.

La faringe se observa hiperémica, con exudado en placas, las cuales confluyen en 2 a 3 días formando las características membranas que cubren la faringe, abarcando amígdalas, úvula y paladar blando, son grisáceas, gruesas, se adhieren firmemente y presentan sangrado al intentar desprenderlas; puede haber adenopatías cervicales de tamaño variable, el paciente luce tóxico.

La toxina diftérica puede afectar el miocardio causando arritmias, miocarditis e incluso paro cardíaco. También puede afectar el sistema nervioso y las suprarrenales, causando neuropatía periférica, parálisis e insuficiencia suprarrenal.

Tétanos

Es una enfermedad infecciosa aguda producida por exotoxinas del bacilo tetánico, que entra por alguna herida, proliferando en medios anaerobios. Tiene predilección por el sistema nervioso central.

En ocasiones, el primer síntoma es dolor y hormigueo en el sitio de inoculación, seguido de espasticidad de los músculos cercanos y es posible que sean las únicas manifestaciones.

Se caracteriza por contracciones musculares dolorosas de los maseteros, músculos del cuello y posteriormente del tronco, rigidez abdominal y espasmos generalizados. Es común la obstrucción de vías respiratorias por espasmo laríngeo. El paro respiratorio y la insuficiencia cardíaca son acontecimientos tardíos que ponen en peligro la vida.

En el neonato el primer signo que se presenta es la incapacidad para succionar, y se manifiesta por lo general entre el tercero y décimo día de vida, secundario a los espasmos del músculo masetero (mandíbula superior e inferior) que impiden la lactancia. El espasmo de los músculos masticadores que produce la oclusión forzosa de la boca se llama trismo y no permite el movimiento correcto de los labios para realizar la succión. Hay irritabilidad y llanto constante. La rigidez de la mandíbula también le impide tragar. Al agotarse el recién nacido, el llanto audible cesa. Las mandíbulas se contraen y los labios se estiran lateralmente y hacia arriba. Las cejas se arquean, aparece la expresión facial conocida como risa sardónica. En ocasiones los labios se fruncen como si estuviera silbando.

Tos Ferina

La tos ferina es una enfermedad aguda de origen bacteriano mediada por toxinas; las bacterias se adhieren a los cilios del epitelio respiratorio y producen toxinas que paralizan los cilios, lo que impide la limpieza de las secreciones pulmonares. El microorganismo entonces evade el primer mecanismo de defensa del huésped y se ve afectada la quimiotaxis de los linfocitos.

Existen factores que intervienen en la manifestación clínica de la tos ferina y son: la edad, la inmunidad residual de la vacunación previa o infección y el uso de antibióticos en las primeras etapas de la enfermedad antes del inicio de la tos.

La tos ferina tiene un curso afebril. La tos ferina clásica se caracteriza por tres fases: catarral, paroxística y de convalecencia. Inicia con síntomas leves de una infección de vías aéreas superiores (fase catarral) que dura de 1 a 2 semanas, presentan coriza, rinorrea (escurrimiento nasal), estornudos y una tos leve e intermitente de predominio nocturno; puede progresar a ataques paroxísticos severos de tos (fase paroxística), lo cual puede durar de 4 a 6 semanas, se presenta tos espasmódica, vómitos posteriores a la tos (tos emetizante) y estridor inspiratorio. Durante estos ataques de tos espasmódica se puede presentar cianosis. Los ataques paroxísticos ocurren con más frecuencia en la noche. En los adultos la tos puede ser prolongada con complicaciones que pueden requerir hospitalización. Los síntomas desaparecen gradualmente (fase de convalecencia) y dura de 2 a 6 semanas o hasta meses.

Los adolescentes y adultos presentan cuadros atípicos que dificultan llevar a cabo un diagnóstico y tratamiento adecuados, por lo que fungen como reservorio de la enfermedad. Las madres representan la principal fuente de transmisión a los lactantes, quienes tienen mayor riesgo de presentar complicaciones o morir, ya que se encuentran desprotegidos contra tos ferina hasta recibir cuando menos, dos dosis de vacuna pentavalente acelular.

Debido a esta situación epidemiológica, vacunar a las mujeres embarazadas a partir de la semana 20 de gestación es una estrategia que se implementa para proteger a los menores de 1 año, especialmente a los menores de 2 meses.

Descripción de la Vacuna

Vacuna de refuerzo contra tétanos, difteria y tos ferina acelular. Es una preparación estéril de toxoides tetánico y diftérico adsorbidos en fosfato de aluminio, combinada con componente pertussis acelular. Su presentación es en jeringa prellenada o frasco ampula unidosis.

Esquema, Dosificación, Vía y Sitio de Administración

Esquema en embarazadas:

- a) Con esquema completo con Td
 - Una dosis de 0.5 ml, de Tdpa independientemente del estado de vacunación antitetánica previa, a partir de la semana 20 de embarazo, en sustitución de Td.
 - Refuerzos cada 10 años con Td.
- b) No documentado (no vacunadas)
 - Deberán recibir el esquema indicado para Td (0, 1 y 12 meses) y sustituir una dosis de Td por Tdpa, a partir de la semana 20 de gestación.
 - Refuerzos cada 10 años con Td.
- c) Esquema incompleto
 - Aplicar vacuna Tdpa en sustitución de una dosis de Td a partir de la semana 20 de gestación* y completar el esquema con Td de acuerdo a las dosis faltantes, respetando intervalos entre dosis.

- Refuerzos cada 10 años con Td.

Vía intramuscular en la región deltoidea del brazo izquierdo

Indicaciones

- Inmunización de refuerzo contra difteria, tétanos y tos ferina.
- Embarazadas, una dosis en cada embarazo a partir de la semana 20 de gestación.

Contraindicaciones

- Reacción alérgica grave (anafilaxia) a una dosis previa o a cualquier componente de la vacuna, incluye la alergia grave al látex para vacuna Boostrix.
- Encefalopatía sin una causa identificada, durante los 7 días de la administración de una dosis previa de vacuna DPT o DPaT

Precauciones

- Enfermedad aguda moderada o grave con o sin fiebre, aplazar la vacunación.
- Antecedente de fiebre ≥ 40.5 °C en las 48 horas después de la vacunación con DPT o DPaT.
- Desorden neurológico progresivo, incluso espasmo infantil no controlado, epilepsia no controlada, encefalopatía progresiva: diferir la vacunación hasta que el estado neurológico se haya
- Antecedente de llanto inconsolable, persistente con duración de 3 horas o más dentro de las 48 horas después de haber recibido una dosis de DPT o DPaT.
- Antecedente de Síndrome de Guillain-Barré (SGB) dentro de 6 semanas después de una dosis de vacuna que contenga toxoide tetánico.
- Historia de reacción de hipersensibilidad tipo Arthus después de una dosis de vacuna que contenga toxoide tetánico; en este caso se debe diferir la vacunación hasta por lo menos 10 años de la última vacuna con toxoide tetánico.
- Personas que hayan padecido trombocitopenia transitoria o complicaciones neurológicas después de una inmunización anterior contra la difteria y/o el tétanos.

INTERVENCIÓN 14.0 - VACUNACIÓN CONTRA NEUMOCOCO PARA EL ADULTO MAYOR - PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD - MEDICINA PREVENTIVA

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

Intervención 14. VACUNACIÓN CONTRA EL NEUMOCOCO PARA EL ADULTO MAYOR

Justificación técnica:

El *Streptococcus pneumoniae* causa infecciones bacterianas; uno de los sitios afectados con mayor frecuencia es el pulmón. Esta bacteria puede ser aislada de la nasofaringe en el 5% a 70% de los adultos sanos. Las tasas de portadores asintomáticos varían según la edad, del ambiente y la presencia de infecciones de vías respiratorias altas. El estado de portador está relacionado con el surgimiento de enfermedades como otitis, sinusitis, meningitis, neumonías, septicemia y otras, ya que el portador es transmisor de la enfermedad.

La infección por neumococo es más frecuente entre los niños y esta vuelve a aumentar a partir de los 65 años.

El neumococo es el primer causante de las neumonías contraídas en la comunidad que requieren hospitalización. La neumonía bacteriana por neumococo es una complicación común de la influenza. La tasa de letalidad es de 5% a 7% y puede ser mucho mayor entre las personas de edad avanzada o personas con factores de riesgo. Las complicaciones de la neumonía neumocócica son empiema, pericarditis y la obstrucción endobronquial, con atelectasia y/o formación de absceso pulmonar.

Las personas portadoras de algunas enfermedades crónicas tienen mayor riesgo de infecciones por el neumococo. Las personas con asplenia funcional o anatómica (enfermedad de células falciformes o esplenectomía) se encuentran en mayor riesgo de infección por neumococo debido a la reducción de la inmunidad contra bacterias encapsuladas. Las personas con otras condiciones inmunodepresoras presentan tasas más elevadas de enfermedad neumocócica invasiva (inmunodeficiencia congénita, infección por VIH, enfermedades neoplásicas, trasplante de órganos o de médula ósea y personas con fístulas de líquido cefalorraquídeo). Niños y adultos con enfermedades subyacentes, tales como enfermedades cardíacas, pulmonares, renales o hepáticas, se encuentran en alto riesgo de enfermedad neumocócica.

Descripción de la Vacuna

La vacuna es una preparación de polisacáridos capsulares de cepas de *Streptococcus pneumoniae* que contiene 23 serotipos. Cada polisacárido es obtenido por separado y combinado en el producto final. La vacuna es clara e incolora y no requiere reconstitución.

Esquema, Dosificación, Vía y Sitio de Aplicación

El esquema consiste en una dosis de 0.5 mL: en circunstancias específicas puede recomendarse una segunda dosis cinco años después (60 a 64 años).

Vía intramuscular en la región deltoidea del brazo derecho.

Indicaciones

Para la inmunización activa contra la infección por *Streptococcus pneumoniae*:

- Población de 65 y más años de edad: dosis única, no revacunar.
- Personas de 6 a 64 años de edad, una dosis:
- Adultos inmunocompetentes con: enfermedad cardíaca crónica (cardiopatía congénita, falla cardíaca, enfermedad cardiovascular crónica), diabetes mellitus, enfermedad hepática crónica (incluye cirrosis), con

neumopatía crónica (incluye asma, enfisema y enfermedad obstructiva crónica), con fuga de líquido cefalorraquídeo o con implante coclear.

- Personas de 60 a 64 años de edad, dos dosis con intervalo de 5 años entre cada una:
- Adultos con asplenia funcional o anatómica: con enfermedad de células falciformes y otras hemoglobinopatías, asplenia congénita o adquirida; con nefropatías (falla renal crónica o síndrome nefrótico); con condiciones de inmunocompromiso como inmunodeficiencias congénitas o adquiridas, cáncer (leucemia, linfoma, enfermedad de Hodgkin, cáncer generalizado, mieloma múltiple, etc.); infección por VIH, trasplante de órgano, tratamiento con fármacos inmunosupresores o radioterapia.

Aquellos que reciben terapia inmunosupresora deben esperar dos semanas para la administración de la vacuna; en los pacientes que serán sometidos a esplenectomía electiva, deberá administrarse la vacuna dos semanas previas a la cirugía.

Si el paciente ha recibido recientemente la vacuna contra neumococo conjugada, entonces la vacuna de polisacáridos 23 valente debe administrarse por lo menos 8 semanas después de la última dosis de vacuna conjugada 13 conjugada.

Contraindicaciones

Reacción alérgica grave (anafilaxia) a una dosis previa o a cualquier componente de la vacuna.

Precauciones

- Enfermedad aguda moderada o grave con o sin fiebre, aplazar la vacunación.
- Durante el embarazo debe evaluarse riesgo beneficio, ya que no se conoce con certeza la seguridad de la vacuna administrada durante el mismo.
- No aplicar a menores de 2 años de edad.

PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO: VACUNACIÓN UNIVERSAL

Cuadro básico	Descripción	Cantidad/ Medida	Precio unitario	Monto total
020.000.0146.00	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25ug. Envase con frasco ampula de 0.5 ml.	15,350 Pieza	154.8600	\$ 2,377,101.00
020.000.3805.00	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (dpt). Suspensión Inyectable - Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No más de 16 Uo Toxoide diftérico No más de 30 Lf Toxoide tetánico No más de 25 Lf o **cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No menos de 4 UI Toxoides: Toxoide diftérico Método de Reto : No menos de 30 UI Método de Seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoide: Toxoide tetánico Método de Reto: No menos de 40 UI en cobayos o No menos de 60 UI en ratones Método de Seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso ** Potencia de producto terminado	3,267 Pieza	313.5000	\$1,024,204.50
020.000.3801.01	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. Semilla Mérieux.	5,672 Pieza	222.4000	\$1,261,452.80
020.000.3808.02	Vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 o 3 ?g Con o sin Fimbrias tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml.	26,164 Pieza	207.0000	\$5,415,948.00
020.000.2527.00	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ?g. Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	174,730 Pieza	21.0000	\$3,669,330.00

020.000.2526.00	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g. Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	2,355 Pieza	220.0000	\$518,100.00
020.000.3821.00	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	7,386 Pieza	972.8000	\$7,185,100.80

SUBTOTAL: \$21,451,237.10

TOTAL COMPRA CONSOLIDADA TAMAULIPAS: \$28,470,368.04

EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS SE COMPROMETE A REALIZAR LA COMPRA DE LOS INSUMOS CON CARGO A LOS RECURSOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 77 BIS 15 FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY GENERAL DE SALUD, CONFORME A LOS PRECIOS NEGOCIADOS POR LA COMISIÓN COORDINADORA PARA LA NEGOCIACIÓN DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD, CONFORME A LO SIGUIENTE:

PROGRAMA

PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y ANTICONCEPCIÓN

Cuadro básico	Descripción	Cantidad/ Medida	Precio unitario	Monto total
010.000.3510.00	Etonogestrel. Implante. El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	2,800 Pieza	\$1,149.00	\$3,217,200.00
010.000.2208.00	Levonorgestrel. Polvo. El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,600 Pieza	\$1,730.35	\$2,768,560.00
010.000.3511.00	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	14,000 Pieza	\$160.88	\$2,252,320.00

Subtotal: \$8,238,080.00

PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS

Cuadro básico	Descripción	Cantidad/ Medida	Precio unitario	Monto total
010.000.2417.00	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	1,268 Pieza	\$550.00	\$697,400.00
010.000.2418.00	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	1,268 Pieza	\$790.00	\$1,001,720.00

Subtotal: \$1,699,120.00

VACUNACIÓN UNIVERSAL

Cuadro básico	Descripción	Cantidad/ Medida	Precio unitario	Monto total
020.000.3802.00	Vacuna antipoliomielítica Oral trivalente tipo sabin. Suspensión de Virus Atenuados Cada dosis de 0.1 ml (dos gotas) contiene al menos los polioVirus Atenuados: Tipo I 1 000 000-DICC 50 Tipo II 100 000 DICC 50 Tipo III 600 000 DICC 50 Envase con frasco ampula de plástico depresible con gotero integrado de 2 ml (20 dosis).	15,768 Pieza	\$74.00	\$1,166,832.00

020.000.0148.01	Vacuna conjugada neumococica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 2.2 ?g. 3 2.2 ?g. 4 2.2 ?g. 5 2.2 ?g. 6A 2.2 ?g. 6B 4.4 ?g. 7F 2.2 ?g. 9V 2.2 ?g. 14 2.2 ?g. 18C 2.2 ?g. 19A 2.2?g. 19F 2.2 ?g. 23F 2.2 ?g. Proteína diftérica. CRM197 32 ?g. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	9,392 Pieza	\$1,837.80	\$17,260,617.60
020.000.4173.01	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g. Proteína L1 Tipo 18 20 ?g. Envase con 10 frascos ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	3,584 Pieza	\$1,648.10	\$5,906,790.40
020.000.0152.00	Vacuna pentavalente contra rotaVirus. Suspensión Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con 10 Tubos, de plástico con 2 ml.	9,152 Pieza	\$730.80	\$6,688,281.60

Subtotal: \$31,022,521.60

TOTAL COMPRA TESOFE TAMAULIPAS: \$40,959,721.60

GRAN TOTAL TAMAULIPAS: \$69,430,089.64

TODAS LAS INTERVENCIONES Y LOS COSTOS. SE ENCUENTRAN ASOCIADOS AL CATÁLOGO ÚNICO DE SERVICIOS DE SALUD (CAUSES).

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO IV DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN RESPECTO AL SISTEMA DE GESTIÓN FINANCIERA QUE ES EL INSTRUMENTO DE COMPROBACIÓN, DERIVADO DE QUE TENDRÁN QUE SUBIRSE LAS FACTURAS A PAGO PARA PODER REALIZAR EL MISMO Y ESTAS DEBEN CONTENER LOS REQUISITOS ENMARCADOS EN EL OFICIO A TRAVÉS DEL CUAL SE PUSO EN MARCHA SIGEFI POR PARTE DE LA DGF Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS, OFICIOS CNPSS - DGF- 1979 - 2016 AL CNPSS - DGF - 2010 - 2016.

LOS ASPECTOS FINANCIEROS SE DETERMINARÁN CONFORME AL ANEXO III "RECURSOS PRESUPUESTARIOS" DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".- SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL OPD. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS.- DRA. GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA.- Rúbrica.- TITULAR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MTRO. YORVIC RAMÍREZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.- POR "LA SECRETARÍA".- DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA.- DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES.- DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.- DR. JUAN LUIS GERARDO DURAN ARENAS.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones II, V, XI, XXVII y XLVII, 93 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2 numeral 1, 3, 10 numerales 1 y 2, 15 numeral 1, 23 numeral 1 fracciones II y XV, 25 fracción XXIX y 38 fracciones I, III, X y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 8 fracciones I y III, 11 numeral 1, 12 fracción II y 13 fracciones I y IV de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 9 fracciones I y VI, 13, 14 y 19 fracción III de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala. Asimismo, establece que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, y su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

SEGUNDO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, contempla entre sus estrategias y líneas de acción, la de fortalecer y consolidar a las instituciones responsables de la seguridad para brindar confianza a los ciudadanos, resultando necesario por tanto que la legislación sea acorde a las exigencias en materia de profesionalización y régimen disciplinario de las Instituciones de Seguridad Pública.

TERCERO. Que el Reglamento de las Corporaciones Policiales Preventivas del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 63 de fecha 4 de julio de 2000, establece en su artículo 2º un glosario, del cual se advierte que contempla en su estructura a una Dirección General de Seguridad Pública dependiente de la Secretaría General de Gobierno, asimismo en los artículos 6º y 7º del precitado ordenamiento se hace referencia a una organización de las Corporaciones de Seguridad Pública Preventiva que ya no es acorde a los grados policiales previstos en el artículo 15 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tamaulipas ni a la actual distribución de funciones contempladas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

CUARTO. Que el Reglamento de las Corporaciones Policiales Preventivas del Estado, establece en su artículo 43 que las facultades otorgadas a las autoridades para imponer las sanciones a que se refiere la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas y el reglamento citado, prescriben en noventa días y que dicho plazo contará a partir del día siguiente a aquél en que se hubiera cometido la falta, o a partir del momento en que hubiese cesado, si ésta es de carácter continuo, mientras que en el artículo 244 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tamaulipas, se contempla la prescripción en los mismos términos, sin embargo, ya se elaboró una propuesta de reforma para ampliar éste y contemplar además su interrupción con las actuaciones de la Dirección de Asuntos Internos y con las del Consejo de Desarrollo Policial.

QUINTO. Que el Reglamento de las Corporaciones Policiales Preventivas del Estado, establece en su Capítulo X lo referente a la obligación de los integrantes de los cuerpos de seguridad al uso de los uniformes, divisas e insignias, lo cual, ya no es acorde a los grados policiales previstos en el artículo 15 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tamaulipas, sumado a que en el Periódico Oficial del Estado No. 85 de fecha 16 de julio de 2015 se encuentra publicado el Manual para el Uso de Uniformes y Divisas de las Instituciones Preventivas de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, mismo que se ajusta a los grados policiales actuales.

SEXTO. Que el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 106, de fecha 3 de septiembre de 2014, en su artículo Tercero Transitorio establece que abroga el Reglamento del Desarrollo Policial de las Instituciones Preventivas de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 87 de fecha 19 de julio de 2012. Sin embargo, este ordenamiento jurídico contempla los grados policiales, los derechos y obligaciones de las personas integrantes de las instituciones policiales, los requisitos de permanencia, así como los fines, alcances y objetivos del Servicio Profesional de Carrera Policial, no se abroga el Reglamento de las Corporaciones Policiales Preventivas del Estado, lo cual trae como consecuencia jurídica, que se invoquen artículos de éste aún, que no están acorde al funcionamiento de las áreas de esta Dependencia.

SÉPTIMO. Que en mérito de lo antes expuesto y con el objetivo de otorgar certeza jurídica a las áreas de la Secretaría de Seguridad Pública a través de una adecuación normativa conforme a la legislación vigente, se propone abrogar el Reglamento de las Corporaciones Policiales Preventivas del Estado.

En virtud de lo expuesto y fundado, he tenido a bien a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL REGLAMENTO DE LAS CORPORACIONES POLICIALES PREVENTIVAS DEL ESTADO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO ANEXO AL NO. 63 DE FECHA 4 DE JULIO DE 2000.

ARTÍCULO ÚNICO. Se abroga el Reglamento de las Corporaciones Policiales Preventivas del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 63 de fecha 4 de julio de 2000.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.- CONTRALMIRANTE AUGUSTO CRUZ MORALES.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS.

En 3RA.Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Alemán, Tamaulipas del día 8 de Febrero de 2019, se autorizó la actualización de la Tarifa del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Miguel Alemán, Tamaulipas.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS**TARIFA FEBRERO 2019**

RANGO	DOMÉSTICA	SERV. PUBLICO	COMERCIAL	INDUSTRIAL
0-10	89.29	98.22	113.48	140.92
11-20	9.30	10.25	11.46	13.94
21-30	9.66	10.58	12.02	14.23
31-40	10.03	10.92	12.65	14.60
41-50	10.39	11.28	13.25	14.99
51-60	10.99	11.90	13.86	15.60
61-70	11.61	12.51	14.46	16.20
71-80	12.23	13.11	15.08	16.82
81-90	12.84	13.75	15.68	17.40
91-100	13.44	14.36	16.29	18.12
101-120	14.06	14.98	16.91	18.64
121-140	14.67	15.56	17.52	19.27
141-160	15.27	16.19	18.14	19.85
161-180	15.89	16.78	18.74	20.47
181-200	16.50	17.04	19.35	21.32
201-250	17.11	18.02	19.95	21.69
251-300	17.72	18.63	20.57	22.28
301-350	18.32	19.22	21.16	22.92
351-400	18.93	19.26	21.79	23.52
401-450	19.55	20.43	22.40	24.13
451-500	20.15	21.05	23.00	24.75
501-550	21.39	22.26	24.23	25.96
551-600	22.59	23.50	25.43	27.18
601-650	23.81	24.71	26.66	28.41
651-700	25.04	25.92	27.89	29.62
701-750	26.25	27.16	29.11	30.83
751-800	27.46	28.38	30.31	32.06
801-850	28.69	29.58	31.57	33.30
851-900	29.91	30.81	32.77	34.48
901-950	31.11	32.03	33.98	35.69
951-1000	32.33	33.24	35.20	36.99
1001-1100	33.55	34.46	36.42	38.32
1101-1200	34.79	35.68	37.64	39.64
1201-1300	36.01	36.92	38.84	41.00
1301-1400	37.23	38.14	40.10	42.40
1401-1500	38.45	39.35	41.31	43.80
1501-1600	39.69	40.57	42.54	45.20
1601-1700	40.89	41.81	43.74	46.60
1701-1800	42.11	43.12	44.97	48.00
1801-1901	43.35	44.23	46.18	49.40
1901-2000	44.56	45.46	47.40	50.80
2001-9999	45.77	46.68	48.66	52.20

CUOTA FIJA	270.48
DRENAJE	40%
SANEAMIENTO	30%

**ATENCIÓN.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.-
ARQ. LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS.- Rúbrica.**

R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAM.
COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021
CONVOCATORIA No. 6

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; el R. Ayuntamiento de Tampico, Tam. Convoca a través del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Pública Municipal 2018-2021 a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial No. **DALP/006/2019** amparada por las Requisiciones **SF/070/19 y SF/082/2019 para adquirir:**

- **VEHÍCULOS TIPO SEDAN 4 PUERTAS**
- **CAMIONETAS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA (4 PUERTAS) MOD. 2019**

Que serán cubiertos con Recurso proveniente del programa FORTAMUN según oficio expedido por la Secretaría de Finanzas.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL
No. DALP/006/2019

No. Req.	Descripción
SF/070/2019	• CAMIONETAS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA (4 PUERTAS) MOD. 2019
SF/082/2019	• VEHÍCULOS TIPO SEDAN 4 PUERTAS

La Convocatoria y bases de la Licitación se encuentran disponibles para su compra en la Dirección de Adquisiciones ubicada en Calle Colón No. 102 Sur Zona Centro, C.P. 89000, Palacio Municipal, Tampico, Tamaulipas, Tel. 01-833-305-2760 Ext. 3207, de Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 15:00 hrs, y como fecha límite el día 20 de Marzo de 2019 hasta las 15:00 hrs. y para consulta en la página de transparencia en internet en www.tampico.gob.mx.

- La presente Licitación es Pública Nacional de Carácter Presencial.
- **El Acto de Aclaración de Dudas Técnicas y Económicas** se llevará a cabo el día **Jueves 21 de Marzo de 2019 en punto de las 12:00 p.m** la Sala Juntas de la Casa de la Cultura, ubicada en calle Lauro Aguirre No. 105 Col. Melchor Ocampo, Tampico, Tamaulipas.
- **El Acto de Apertura de Ofertas Técnicas y Propuestas Económicas** se llevará a cabo el día **Jueves 28 de Marzo de 2019 en punto de las 13:30 hrs.** En la Sala Juntas de la Casa de la Cultura, ubicada en calle Lauro Aguirre No. 105 Col. Melchor Ocampo, Tampico, Tamaulipas.
- **El Acto de Fallo** se llevará a cabo el día **Martes 02 de Abril de 2019 a las 12:00 Hrs.** en la Sala de Juntas de la Casa de la Cultura ubicada en calle Lauro Aguirre No. 105 Col. Melchor Ocampo, Tampico, Tamaulipas.
- Se solicitarán Estados Financieros y Declaraciones Fiscales certificadas para acreditar la capacidad económica, así como curriculum.
- Las Proposiciones deberán ser presentadas en idioma español.
- La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- El pago se otorgará de la siguiente manera:
Serán 4 parcialidades
1er Pago: 50% del monto total que corresponda al costo de 6 vehículos tipo sedan y 2 camionetas tipo pick-up, máximo 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación.
2do Pago: 25% del monto total que corresponda al costo de 6 vehículos tipo sedan y 2 camionetas tipo pick-up, máximo 20 días hábiles posteriores al primer pago.
3er Pago: 25% del monto total que corresponda al costo de 6 vehículos tipo sedan y 2 camionetas tipo pick-up, máximo 20 días hábiles posteriores al segundo pago.
4to Pago: El equivalente al costo total de dos vehículos tipo sedan, máximo 20 días hábiles posteriores al tercer pago.
- Carta de Garantía de sostenimiento de oferta del 5%.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

ATENAMENTE.- DIRECTOR DE ADQUISICIONES/PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021.- L.C.P.F. EVARISTO GÜITRON MUSTAFA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAM.

**COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021
CONVOCATORIA No. 7**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; el R. Ayuntamiento de Tampico, Tam. Convoa a través del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Pública Municipal 2018-2021 a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter Presencial No. DALP/007/2019 amparada por las Requisiciones SP/0165/19 Y SP/0166/2019 para adquirir:

- **LÁMPARAS LED MARCA KEPPLLED LED STREET LIGHT CAT.K-ROAD-100 DE 100 Y 50 WATTS VOLTAJE DE OPERACIÓN 85-277 VOLTS COLOR BLANCO 6000K, EFICACIA 110 LM/W, PROTECCIÓN IP65, VIDA PROMEDIO DE 50,000 HRS.**
- **MATERIAL ELÉCTRICO PARA INSTALACIÓN DE LAS LÁMPARAS ANTES MENCIONADAS.**

Que serán cubiertos con Recurso del Programa Hidrocarburos Región Marítima 2019 según oficio DC/144/19 expedido por la Secretaría de Finanzas

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL
No. DALP/007/2019**

No. REQUISICIÓN	PARTIDAS	DESCRIPCIÓN
SP/0165/2019	1	LÁMPARAS LED MARCA KEPPLLED LED STREET LIGHT CAT.K-ROAD-100 DE 100 WATTS VOLTAJE DE OPERACIÓN 85-277 VOLTS COLOR BLANCO 6000K, EFICACIA 110 LM/W, PROTECCIÓN IP65, VIDA PROMEDIO DE 50,000 HRS.
	2 a la 7	MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA INSTALACIÓN DE LAS LÁMPARAS

No. REQUISICIÓN	PARTIDAS	DESCRIPCIÓN
SP/0166/2019	1	LÁMPARAS LED MARCA KEPPLLED LED STREET LIGHT CAT.K-ROAD-100 DE 50 WATTS VOLTAJE DE OPERACIÓN 85-277 VOLTS COLOR BLANCO 6000K, EFICACIA 110 LM/W, PROTECCIÓN IP65, VIDA PROMEDIO DE 50,000 HRS.
	2 a la 7	MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA INSTALACIÓN DE LAS LÁMPARAS

La Convocatoria y bases de la Licitación se encuentran disponibles para su compra en la Dirección de Adquisiciones ubicada en Calle Colón No. 102 Sur Zona Centro, C.P. 89000, Palacio Municipal, Tampico, Tamaulipas, Tel. 01-833-305-2760 Ext. 3207, de Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 15:00 hrs, y como fecha límite el día 21 de Marzo de 2019 hasta las 15:00 hrs. y para consulta en la página de transparencia en internet en www.tampico.gob.mx.

- La presente Licitación es Pública Nacional de Carácter Presencial.
- **El Acto de Aclaración de Dudas Técnicas y Económicas** se llevará a cabo el día **Viernes 22 de Marzo de 2019 en punto de las 12:00 p.m** la Sala Juntas de la Casa de la Cultura, ubicada en calle Lauro Aguirre No. 105 Col. Melchor Ocampo, Tampico, Tamaulipas.
- **El Acto de Apertura de Ofertas Técnicas y Propuestas Económicas** se llevará a cabo el día **Viernes 29 de Marzo de 2019 en punto de las 13:30 hrs.** En la Sala Juntas de la Casa de la Cultura, ubicada en calle Lauro Aguirre No. 105 Col. Melchor Ocampo, Tampico, Tamaulipas.
- **El Acto de Fallo** se llevará a cabo el día **Miércoles 03 de Abril de 2019 a las 12:00 Hrs.** en la Sala de Juntas de la Casa de la Cultura ubicada en calle Lauro Aguirre No. 105 Col. Melchor Ocampo, Tampico, Tamaulipas.
- Se solicitarán Estados Financieros y Declaraciones Fiscales certificadas para acreditar la capacidad económica, así como curriculum.
- Las Proposiciones deberán ser presentadas en idioma español.
- La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- Las condiciones de pago serán a crédito.
- Carta de Garantía de sostenimiento de oferta del 5%.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

ATENAMENTE.- DIRECTOR DE ADQUISICIONES/PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021.- L.C.P.F. EVARISTO GÚITRON MUSTAFA.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., miércoles 13 de marzo de 2019.

Número 32

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1179.- Expediente Número 1008/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1382.- Expediente Número 00128/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 1210.- Expediente Número 00730/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1383.- Expediente Número 00247/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 1294.- Expediente Número 01029/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1384.- Expediente Número 1417/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 1363.- Expediente Número 017/2019, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	4	EDICTO 1385.- Expediente Número 00460/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 1364.- Expediente Número 01317/2018, relativo al Juicio de Divorcio.	4	EDICTO 1386.- Expediente 00478/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 1365.- Expediente Número 00104/2018, relativo al Divorcio Incausado.	4	EDICTO 1387.- Expediente 02009/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1366.- Expediente Número 01233/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	6	EDICTO 1388.- Expediente Número 00921/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1367.- Expediente Número 1423/2017, relativo al Juicio Sumario Civil de Cancelación de Pensión Alimenticia.	6	EDICTO 1389.- Expediente Número 00034/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1372.- Expediente Número 01098/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 1390.- Expediente 00462/2019, relativo al Triple Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1373.- Expediente Número 01142/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 1391.- Expediente Número 01446/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1374.- Expediente Número 00498/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 1392.- Expediente Número 01501/2018, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1375.- Expediente Número 00013/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 1393.- Expediente 01354/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1376.- Expediente Número 012/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 1394.- Expediente Número 01637/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1377.- Expediente Número 00158/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 1395.- Expediente Número 00034/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1378.- Expediente Número 00015/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 1396.- Expediente Número 01430/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	11
EDICTO 1379.- Expediente Número 01360/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 1397.- Expediente Número 00129/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 1380.- Expediente Número 01440/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 1398.- Expediente Número 00533/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 1381.- Expediente Número 01415/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 1399.- Expediente Número 00023/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 1400.- Expediente Número 00386/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 1401.- Expediente Número 00414/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1402.- Expediente Número 00451/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	13
EDICTO 1403.- Expediente Número 00067/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1404.- Expediente Número 00049/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1405.- Expediente Número 00167/2019, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	13
EDICTO 1406.- Expediente Número 00132/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1407.- Expediente Número 00006/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1408.- Expediente Número 00124/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 1409.- Expediente Número 00130/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 1410.- Expediente Número 00175/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1411.- Expediente Número 01392/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1412.- Expediente Número 00191/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1413.- Expediente Número 01196/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1414.- Expediente Número 41/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1415.- Expediente Número 43/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1416.- Expediente Número 01336/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1417.- Expediente Número 00090/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16
EDICTO 1418.- Expediente Número 00191/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1419.- Expediente Número 01298/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1420.- Expediente Número 00108/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1421.- Expediente Número 00003/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 1422.- Expediente Número 00214/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 1423.- Expediente Número 00031/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 1424.- Expediente Número 1610/2009, relativo del Juicio Especial Hipotecario.	18

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de enero del dos mil diecinueve (2019), dictado en el Expediente Número 1008/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C.C. Licenciados Jorge Antonio Puente Míreles, Gabriela Gómez García, Erik Francisco Montelongo Abundis, Alberto Alanís Maldonado, Adriana Chávez Morales, Raybel Alejandro Garza Grimaldo, José Mauricio Luciano Rosas, endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), actualmente IPSSET, en contra de AARÓN CAMACHO BÁEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: inmueble ubicado en calle Mezquites, número 1888, manzana 20, lote 19, del Fraccionamiento Framboyanes de esta ciudad, con una superficie de: 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 6.00 metros con calle Mezquites; AL SUR en: 6.00 metros con Praderas de Victoria; AL ESTE en: 20.00 metros con lote 18; y, AL OESTE en: 20.00 metros con lote 20; identificado como Finca Número 100617, del municipio de Victoria, con un Valor Comercial de: \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES dentro de nueve días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de cinco días, en un periódico de circulación amplia de esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado Y A DISPOSICIÓN DE ÉSTE JUZGADO EL VEINTE por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 31 de enero de 2019.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1179.- Marzo 5 y 13.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., treinta y uno de enero de dos mil diecinueve

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de enero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00730/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), a través de sus apoderados legales Jorge Antonio Puente Míreles, Gabriela Gómez García, Alberto Alanís Maldonado, Raybel Alejandro Garza Grimaldo, Erik Francisco Montelongo Abundis, José Mauricio Luciano Rosas, José Gerardo Anaya Escobedo en contra de la C. MÓNICA TAMEZ VALERO se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Datos y valor del inmueble.- Bien inmueble urbano identificado como Finca Número 1498, del municipio de Ciudad Victoria, calle 34, manzana 1, lote 25, del Fraccionamiento Colinas del Mirador, con una superficie de 148.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.50 metros con lote 24; AL SUR, 17.50 metros con lote 26; AL ESTE, 8.50 metros con lote 5 y AL OESTE, 8.50 metros con calle 34; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$601,180.00 (SEISCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en el Estado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado; se señalan las DIEZ HORAS VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

1210.- Marzo 5, 7 y 13.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01029/2014, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, Apoderado Legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MARIANELA GARCÍA

CALDERÓN, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montañón, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 144, de la calle Chile, del Fraccionamiento Loma Real, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los datos de la Finca 51605, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$452,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de enero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1294.- Marzo 6 y 13.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C. GUILLERMINA ARREOLA DÍAZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha diez de enero del año dos mil diecinueve, la ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 017/2019, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en su contra por SATURNINO JARAMILLO ALMANZA.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a GUILLERMINA ARREOLA DÍAZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 15 de febrero de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1363.- Marzo 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. TERESITA DE JESÚS FLORES VÁZQUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01317/2018, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por la C. JAVIER LARA PECINA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

a).- La disolución del Vínculo Matrimonial que actualmente nos une.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado; asimismo se hace de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria Tamps., a 21 de febrero de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1364.- Marzo 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. MIRNA GUADALUPE AMARO SAGAHON
DOMICILIO IGNORADO.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha treinta y uno de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00104/2018, relativo al Divorcio Incausado, promovido por el C. AMADEO SÁNCHEZ DEL ÁNGEL, en contra de la C. MIRNA GUADALUPE AMARO SAGAHON, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN FAMILIAR.

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- Téngase por presentada a la C. AMADEO SÁNCHEZ DEL ÁNGEL, con

el escrito de cuenta, dando cumplimiento a la prevención ordenada mediante proveído de fecha doce de enero del año en curso, y visto de nueva cuenta su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1.- propuesta de convenio; 2.- Acta de Matrimonio Número 128, 3.- Acta de Nacimiento Número 1932 y copia simple de la misma, copias de traslado que se adjuntan, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Incausado, en contra de C. MIRNA GUADALUPE AMARO SAGAHON, con domicilio en: calle Francia N° 1001, colonia Vicente Guerrero, entre las calles Ramos Arizpe y 18 De Marzo, C.P. 89580, Ciudad Madero, Tamaulipas, reclamándole los conceptos que refiere en los incisos A), B) y C), de su demanda de mérito.- Por los motivos y fundamentos que expresa, se admite a trámite dicha demanda en cuanto a derecho proceda, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo con el Número 00104/2018.- Dese vista a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a éste Juzgado, a fin de que en el término de tres días manifieste lo que a su Representación Social compete, esta con el fin de que tenga conocimiento del presente Juicio de acuerdo al interés que corresponda, y pueda así, conocer la propuesta de convenio e intervenir en los incidentes que conciernen al mismo, esto a fin de cuidar la expedites del procedimiento y la debida intervención; con las copias simples de traslado y sus anexos, exhibidos debidamente requisitados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado con antelación, para que en el término de diez días produzca su contestación en la forma en que lo considere propio a sus intereses de acuerdo a la ley vigente, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Zona Conurbada, apercibida que en casa de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán conforme lo previene el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas; téngase al promovente señalando como domicilio particular el ubicado en calle Colombia número 505, entre calle Lima y Puerto Rico, colonia Las Américas, Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89329; y señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el Despacho Jurídico ubicada en calle Violeta N° 301, colonia Jardín, entre las calles Azucena y Nardo, C.P. 89260, Tampico, Tamaulipas; así mismo le tiene designando como su abogado asesor a la Licenciada Ma. Guadalupe Zamarrón García en términos del artículo 68 Bis Tercer Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Asimismo y considerando que la solicitud se encuentra apegada a derecho, se le autoriza con correo electrónico legatzamarron@hotmail.com, a fin que consulte por medios electrónicos la información requerida, incluyendo las que ordenen notificación personal.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 126 Bis y 252 Bis, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos

interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Así y con fundamento en los artículos 1, 248, 249, 250 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y los artículos 2, 4, 23, 40, 52, 66, 68, 108, 172, 173, 195 fracción XII, 226, 227, 228, 229, 247, 248, 251, 252, 255, 257, 259, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 559, 561, 562 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado doy cuenta a la Titular, del escrito presentado por la Licenciada Ma. Guadalupe Zamarrón García, en fecha (28) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente a la Licenciada Ma. Guadalupe Zamarrón García, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00104/2018, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que no ha sido posible emplazar a juicio a la demandada MIRNA GUADALUPE AMARO SAGAHON, toda vez que se ignora el domicilio del demandado, no obstante los diversos informes recibidos por las dependencias quienes señalan que no se encontró domicilio alguno del demandado, en consecuencia se ordena emplazar a Juicio a la C. MIRNA GUADALUPE AMARO SAGAHON, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevengasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado. En la inteligencia que de localizarse el domicilio actual del demandado antes de ser emplazado a Juicio por edictos, se dejará sin efecto el presente proveído, agréguese a sus antecedentes el

escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 67, 68, 105, 108, 255, 256 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los estrados de éste Juzgado.

Cd. Altamira, Tamaulipas, a 01 de febrero de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1365.- Marzo 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

ELVIA DE LA CRUZ REYES
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó mediante proveído de fecha (19) diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 01233/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por ROBERTO ORTIZ FLORES en contra de ELVIA DE LA CRUZ REYES

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los Estrados del Juzgado al C. ELVIA DE LA CRUZ REYES, haciéndole saber al demandado ELVIA DE LA CRUZ REYES, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los (20) de febrero de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1366.- Marzo 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. SALMA DENISSE JUÁREZ DEL CASTILLO.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, ordeno, emplazar por edicto, dentro del Expediente Número 1423/2017, relativo al Juicio Sumario Civil de Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por JOSÉ GUADALUPE JUÁREZ SÁNCHEZ, en contra de SALMA DENISSE JUÁREZ DEL CASTILLO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La cancelación total y definitiva de la pensión alimenticia que por un 25% viene disfrutando con cargo al salario y prestaciones de JOSÉ GUADALUPE JUÁREZ SÁNCHEZ.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 18 de febrero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1367.- Marzo 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01098/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de QUINTINA RODRÍGUEZ BAZALDÚA, PRIMITIVO MONTOYA AGUILAR, denunciado por GABRIEL MONTOYA RODRÍGUEZ, VICENTE MONTOYA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de septiembre de 2018.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA
OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1372.- Marzo 13.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01142/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BLANCA ESTHELA CANO FLORES, denunciado por BLANCA, GABRIELA Y RIGOBERTO de apellidos DE LA CRUZ CANO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de febrero de 2019.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ
VARGAS.- Rúbrica.

1373.- Marzo 13.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de febrero del dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00498/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de APOLONIA GONZÁLEZ TORRES, denunciado por MANUEL MACÍAS GONZÁLEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de febrero de 2019.- La C.
Secretaría de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.-
Rúbrica.

1374.- Marzo 13.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.**

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 20 de febrero de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de enero del dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza,

Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00013/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LÁZARO MEDINA GÓMEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA ISABEL RIVERA JUÁREZ.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ
ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1375.- Marzo 13.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.**

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de enero del año dos mil diecinueve la ciudadana Licenciado Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 012/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto RAMÓN PIMENTEL CHÁVEZ, promovido por la ciudadana ANA MARÍA GUERRERO FACUNDO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 14 de febrero de 2019.-
La Secretaría de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA
ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1376.- Marzo 13.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00158/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX GUTIÉRREZ GARCÍA, denunciado por ALMA ROSA CERVANTES RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de febrero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1377.- Marzo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Novena Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, par auto de fecha 5 de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00015/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE RODRÍGUEZ SALDAÑA, JULIA CASTILLO ALVARADO, SOLÓN RODRÍGUEZ CASTILLO Y ANTONIA CASTRO RÍOS, denunciado por DAVID RODRÍGUEZ CASTRO, todos de nacionalidad mexicana, VICENTE RODRÍGUEZ SALDAÑA Y JULIA CASTILLO ALVARADO, quienes fallecieron el día 14 de abril del año de 1986 y el día 13 de mayo del año 1998, respectivamente, ambos en Palmillas, Tamaulipas; Solon Rodríguez Castillo Y Antonia Castro Ríos, quienes fallecieron en fecha 04 de junio del año 2012 en el municipio de Monterrey, Nuevo León, y en fecha 09 de octubre del año 2011, en Palmillas, Tamaulipas, respectivamente, todos tuvieron su último domicilio en el municipio de Palmillas, Tamaulipas, denunciado por DAVID RODRÍGUEZ CASTRO.

Y por medio del presente se publicará par UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otra de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecha a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 22 días del mes de febrero del año 2019.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1378.- Marzo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 12 de noviembre de 2018.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01360/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. JULIANA REYNA DE PAZ, JOSÉ NIEVES PAZ DE GARCÍA, MÓNICA PAZ Y MERCEDES REYNA DE LA CRUZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los

derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA DE JESÚS MAGALI DE LA CRUZ REYNA.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1379.- Marzo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01440/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL CHÁVEZ, promovido por RAÚL CHÁVEZ GUZMÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 18 de enero de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1380.- Marzo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01415/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS ADRIÁN ESQUEDA SÁNCHEZ, denunciado por la C. ZAIDA VERÓNICA GONZÁLEZ ESQUEDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 11 de febrero de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1381.- Marzo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 01 primero de febrero del 2019 dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00128/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE SANTIAGO LARA PEREZ, quien falleció el 8 ocho de mayo del 2018 dos mil dieciocho, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, denunciado por TERESA PINEDA ORTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 11 de febrero de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1382.- Marzo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00247/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO SALDIVAR FLORES, denunciado por JUANA MA. DE LA FUENTE SALDIVAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 22 de febrero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1383.- Marzo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1417/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRUNA SANTIAGO

RIVERA, denunciado por JAZMÍN MOLINA SANTIAGO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 19 de septiembre de 2018.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1384.- Marzo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de trece de febrero de dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00460/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN GONZÁLEZ LOZOYA Y ROSA DURAN AGUILAR Y/O ROSA MARÍA DURAN AGUILAR, denunciado por VILMA IRIS GONZÁLEZ DURAN, OCTAVIO GONZÁLEZ DURAN Y VÍCTOR ÁNGEL GONZÁLEZ DURAN, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 14 de febrero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1385.- Marzo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de catorce de febrero de dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00478/2019, relativo al doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN JOSÉ DE LA GARZA GONZÁLEZ Y JUAN JOSÉ DE LA GARZA LÓPEZ, denunciado por MATILDE LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA RÓSELA DE LA GARZA LÓPEZ, ENITH ARTEMISA DE LA GARZA GONZÁLEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 19 de febrero de 2019.- La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1386.- Marzo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, el Expediente 02009/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE NAVARRO FABELA e HIPÓLITA TORRES RODRÍGUEZ, denunciado por VICENTE NAVARRO TORRES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

1387.- Marzo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00921/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA MARTÍNEZ OZUNA promovido por SILVERIO GÓMEZ PALACIOS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam. 05 de diciembre de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1388.- Marzo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 06 de febrero de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el

auto de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 00034/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ALEJANDRA MONTALVO TREJO quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Revolución y Segunda sin número de la Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1389.- Marzo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de trece de febrero de dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00462/2019, relativo al Triple Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVANGELINA MÉNDEZ RODRÍGUEZ, LUIS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y RAMIRO MÉNDEZ RODRÍGUEZ, denunciado por SILVIA ADRIANA BARAJAS HERNÁNDEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 19 de febrero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1390.- Marzo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 13 de noviembre de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01446/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VALENTÍN ELOY VELA MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados

a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MIRMA ELIA CHAPA GARCÍA Y/O MIRMA ELIA GARCÍA CHAPA.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1391.- Marzo 13.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 30 de noviembre de 2018.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01501/2018, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los GUADALUPE PEREZ DE TORRES Y MANUEL R TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. RODOLFO TORRES PEREZ.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1392.- Marzo 13.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho, la ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01354/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos MELCHOR FLORES RÍOS Y JUANA SALINAS IBARRA, promovido por la ciudadana ROSALINDA FLORES SALINAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 15 de enero de 2019.- Secretaria Proyectista en Función de Testigo de Asistencia, LIC. MARÍA FRANCISCA ORTEGA RAMÍREZ.- Rúbrica.- Secretaria Proyectista en Función de Testigo de Asistencia, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.- Rúbrica.

1393.- Marzo 13.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01637/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SECUNDINO DE LUNA CAVAZOS, denunciado por el C. JOSÉ ANTONIO DE LUNA LEAL, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de febrero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1394.- Marzo 13.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 25 de enero de 2019.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de enero del dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00034/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO VILLA JR. COVARRUBIAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MA. SOCORRO ANDRADE GONZÁLEZ.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1395.- Marzo 13.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de diciembre del 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 01430/2018, relativo al Juicio Sucesión

Intestamentaria a bienes de PATRICIO ESPINOZA ESPINOZA, MARGARITA FLORES PORTALES, denunciado por ANTONIO ESPINOZA FLORES, MARÍA AURORA ESPINOZA FLORES, JULIA ESPINOZA FLORES, AURELIO ESPINOZA FLORES, BERNARDO ESPINOZA FLORES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 18 de enero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Mater Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1396.- Marzo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00129/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICANOR MORALES BANDA, denunciado por ENEDINA CASTRO BATRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 31 de enero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1397.- Marzo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil dieciocho, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00533/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE AURELIO LOZANO PAVÓN, denunciado por el Ciudadano JORGE FRANCISCO LOZANO SALAZAR, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a

partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de febrero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1398.- Marzo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00023/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de ARTURO ALEJANDRO LÓPEZ PADILLA denunciado por SONIA CAROLINA LÓPEZ GONZÁLEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas, C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 28 de enero del 2019.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

1399.- Marzo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de siete de febrero de dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00386/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIANO TREVIÑO LARRASQUITU, denunciado por MA. DE LA LUZ CÁRDENAS, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 11 de febrero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1400.- Marzo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de ocho de febrero del dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00414/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISIDRO BOTELLO GARCÍA, denunciado por ISIDRO BOTELLO FLORES, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 13 de febrero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1401.- Marzo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de trece de febrero de dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00451/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ODILIA GARCÍA DE RODRÍGUEZ y Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ, denunciado por NINFA HILKA SÁNCHEZ GARCÍA, JUANA ZORAYDA SÁNCHEZ GARCÍA Y CLAUDIA ODILIA SÁNCHEZ GARCÍA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 18 de febrero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1402.- Marzo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno del mes de enero del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00067/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA VARGAS REYES, denunciado por el C. PEDRO ÁNGEL VARGAS REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 11 de febrero de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1403.- Marzo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de enero del año (2019) dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00049/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÚRSULA MARTÍNEZ GODÍNEZ, denunciado por la C. BLANCA ESTELA PEREZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 21 de enero de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1404.- Marzo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de febrero del dos mil diecinueve, la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00167/2019, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO JAVIER GUAJARDO RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 15 de febrero de 2019.- Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1405.- Marzo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, denunciado por la C. MERIZA REYES BAUTISTA por propio derecho y en representación de su menor hija de iniciales A.S.H.R., asignándosele el Número 00132/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 07 de febrero de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1406.- Marzo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 14 de enero de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, ordeno la radicación del Expediente Número 00006/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JESÚS ÁLVAREZ MONTEMAYOR quien tuvo su último domicilio ubicado en la casa marcada con el número 27 de la calle Avenida del Maestro, colonia del Maestro, Código Postal 87500 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1407.- Marzo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito

Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha cinco de febrero del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00124/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta GUILLERMINA ZÚÑIGA GUERRERO Y/O GUILLERMINA ZÚÑIGA DE ANGUIANO, denunciado por AGUSTÍN ANGUIANO PEREZ, GUSTAVO JAVIER ANGUIANO ZÚÑIGA, JUANA MARÍA ANGUIANO ZÚÑIGA, MARÍA DE JESÚS ANGUIANO ZÚÑIGA, OFELIA ANGUIANO ZÚÑIGA, REYNA GUADALUPE ANGUIANO ZÚÑIGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas seis de febrero del 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1408.- Marzo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA ESTELA QUIRARTE MARTÍNEZ, quien falleciera en fecha: (11) once de diciembre de (2018) dos mil dieciocho, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los C.C. ALEJANDRO GONZÁLEZ QUIRARTE, DIANA CAROLINA GONZÁLEZ QUIRARTE Y NORA HILDA GONZÁLEZ QUIRARTE.

Expediente registrado bajo el Número 00130/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 18 días del mes de febrero de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1409.- Marzo 13.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial

del Estado, por auto de fecha doce del mes de febrero del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00175/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTHER CRECENCIO DE LA CRUZ, denunciado por la C. JUANA ORALIA CRECENCIO DE LA CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su casa para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 18 de febrero de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1410.- Marzo 13.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de diciembre del año (2018) dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01392/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TRINIDAD ALVARADO RIVERA, denunciado por CESÁREA MENDOZA TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticuatro días del mes de enero de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1411.- Marzo 13.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ÁLVAREZ LAURELES denunciado por las C.C. JUANA LILIA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ Y MARÍA BERENICE ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, asignándosele el Número 00191/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se

presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 15 de febrero de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1412.- Marzo 13.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 17 diecisiete de octubre del 2018 dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01196/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERCULANO TRISTÁN RODRÍGUEZ, HERCULANO T. RODRÍGUEZ Y/O HERCULANO TRISTÁN Y MACRINA GÁMEZ RODRÍGUEZ Y/O MACRINA GÓMEZ quienes fallecieron el 03 tres de abril de 1990 mil novecientos noventa y el 15 quince de febrero de 1993 mil novecientos noventa y tres, ambos en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por LORENZA RODRÍGUEZ GÁMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 18 de enero de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1413.- Marzo 13.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Judicial Número 41/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS GARZA ALMAGUER, denunciado por AURORA MARTÍNEZ ARRIAGA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar Del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

1414.- Marzo 13.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Judicial Número 43/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BARTOLO CASTILLO BALDERAS, denunciado por ADELINA CASTILLO DE CASTILLO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veinte días die mes de febrero de dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar Del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

1415.- Marzo 13.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GONZALO HERRERA GUZMÁN, quien falleciera en fecha: (02) dos de Junio de (2018) dos mil dieciocho, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA DEL CARMEN HERRERA CALVILLO.

Expediente registrado bajo el Número 01336/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los veinte (20) días del mes de febrero de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1416.- Marzo 13.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve ordenó la radicación del Expediente Número 00090/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de HUMBERTO MANUEL BARRÓN MERCADO, denunciado por SERGIO JAVIER BARRÓN MERCADO, MARTHA ELIZABETH BARRÓN MERCADO

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 01 de febrero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Mater Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1417.- Marzo 13.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce del mes de febrero del año 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00191/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTA ELVA CHAPA SÁENZ, denunciado por los C.C. ISIS VANESSA HERNÁNDEZ CHAPA, OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ CHAPA, Y OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ VILLEGAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren can derecho a la herencia y a los acreedores en su casa para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 21 de febrero de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1418.- Marzo 13.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira,

Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO TREJO REYES, quien falleciera en fecha: (28) veintiocho de septiembre del año dos mil trece en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA ISABEL MORALES MOLINA.

Expediente registrado bajo el Número 01298/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (12) doce de diciembre del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1419.- Marzo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00108/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO RINCONADA JUÁREZ denunciado por MARTINA FRAUSTO RODRÍGUEZ; ordenando el Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 26 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1420.- Marzo 13.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por diverso auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00003/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien actúa en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y administrador de la institución de CRÉDITO DENOMINADA "BANCO INVEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario, en el Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía Número F/1301; sustituto del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía Número "F/304557", celebrado

como Fideicomitente y fideicomisaria en Segundo Lugar CRÉDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (FIDEICOMITENTE), POR OTRA PARTE COMO FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, Y LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número "F/304557", quien es cesionaria de los derechos de CRÉDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ONÉSIMO ELOY CASTAÑEDA AMBRIZ E IGLIA PATRICIA SANTANA DÍAZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: calle Nueve número 52, del Fraccionamiento Benito Juárez, en esta ciudad, descrito como lote número 3, manzana A, con una superficie de terreno 136.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- 7.875 metros con calle Nueve; AL SUR, 7.875 metros con lote 19; AL ORIENTE, 17.27 metros con lote 4; y AL PONIENTE: 17.27 metros con lote 2, y valuado por los peritos en la cantidad de \$702,000.00 (SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$702,000.00 (SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1421.- Marzo 13 y 19.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha

once de enero de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00214/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FERNANDO JESÚS PÉREZ PALOMARES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle San Serapio número 1213, del Fraccionamiento Villas de San Miguel III en esta ciudad, descrito como lote número 13, manzana 61, con una superficie de terreno 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 6.00 metros con calle San Serapio; AL SURESTE, 16.00 metros con el lote número 14; AL SUROESTE, 6.00 metros con lote 29; y AL NOROESTE: 16.00 metros con lote 12, y valuado por los peritos en la cantidad de \$254,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)(sic).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$254,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1422.- Marzo 13 y 19.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00031/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARIO GALVÁN GARCÍA Y MARÍA JESÚS CÓRDOVA DOMÍNGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en calle Álamo número 443, del Fraccionamiento Valle Elizondo, en esta ciudad, descrito como lote número 3, manzana 71, con una

superficie de terreno 102.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros, con calle Álamo; AL SUR, 6.00 metros, con lote número 46; AL ORIENTE, 17.00 metros con lote número 4; y AL PONIENTE: 17.00 metros, con lote número 2, y valuado por los peritos en la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

1423.- Marzo 13 y 19.-1v2.

EDICTO

Juzgado Décimo de lo Civil. Ciudad de México. Secretaría "B"

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veintidós de enero del año dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 1610/2009, relativo a los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ACTUALMENTE BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de AMÉRICO FRANCISCO URESTI TRUJILLO Y MELINA MASCAREÑAS RUIZ, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la audiencia de venta de bienes en primera almoneda y pública subasta, respecto del inmueble identificada como casa Tipo B 3, ubicada en el lote 38, manzana 23, de la calle Sierra de la Buña, número 1112, colonia Residencial Lomas, de la ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en el documento base de La acción, inmueble que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$635,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que los interesados a concurrir como postores, deberán

exhibir en Billete de BANSEFI por el diez por ciento de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

México, D.F., a 22 de enero del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Décimo Civil de la Ciudad de México, LIC. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA.- Rúbrica.

Publíquese los edictos convocando postores por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de Aviso del Juzgado, así como en los de la Tesorería de la Ciudad de México, además habrá de publicarse dicha convocatoria por edictos en el Periódico "El Herald de México"

1424.- Marzo 13 y Abril 3.-1v2.
